

# Antecedentes y primeros pasos del cultivo en hojas en Zamora y provincias vecinas

## Historical roots and first steps of the field-course system in Zamora (Spain) and neighbouring areas

Pascual RIESCO CHUECA  
*Universidad de Sevilla*

### RESUMEN

Los orígenes históricos del cultivo en hojas en la Meseta han sido objeto de preclaros estudios, que suelen situar en los comienzos de la Edad Moderna la consolidación de este sistema. Dos ejemplos zamoranos (Emaces 1168, Riego del Camino 1279) se han esgrimido para plantear un adelanto de dos o tres siglos en la irrupción del modelo de hojas. En la discusión subsiguiente, se retoman estos casos de estudio, prestando especial atención al concepto de yugada, que permite distinguir entre situaciones de simple rotación de cultivos y situaciones en que las hojas adquieren su plena significación, como orquestación agrícola o práctica colectiva. Una pesquisa notarial sobre hojas y yugadas en el norte de Salamanca (Izcala 1503) permite aquilatar estos conceptos en la provincia vecina.

**PALABRAS CLAVE:** terrazgo; rotación de cultivos; hojas de cultivo; yugada; huebra / obrada.

### ABSTRACT

The beginning of crop rotation with field courses in the Spanish Meseta has been the focus of a series of well-informed studies, showing that the early Modern Age witnessed the consolidation of this system. Two evidences, however, both located in Zamora (Emaces 1168, Riego del Camino 1279), have been put forward to claim an earlier beginning, about two or three centuries before the generally accepted date. In the following paper, these case studies are revisited, concentrating on an ancillary concept, the *yugada* (ox-gang), which helps to draw the line between simple field rotation and fully developed courses, a system requiring collective action and orchestrated agriculture. An additional insight is provided by a thorough notarial protocol concerning *yugadas* and field-courses in northern Salamanca (Izcala 1503).

**KEYWORDS:** arable land; crop rotation; field-courses; ox-gang; acre<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El material cartográfico y documental directamente consultado se abrevia con arreglo a los siguientes códigos:

ACL = Archivo de la Catedral de León.

APEOMZ = Apeo de las propiedades del Cabildo de Zamora en Mázares [1482]. Archivo de la Catedral de Zamora 28 (H-2)/2, f. 99r-102r. Regesta en LERA (§1817).

APEOVD = *Apeo, medida, deslinde y amojonamiento de una yugada de heredad que en término y confines del lugar de Vandunciel propia de Alexandro de Canoba vezino de esta ziudad de Salamanca* [7.11.1530]. Archivo Universidad de Salamanca, Signatura 2543, Acta 47, f. 83-105.

APIZC = *Carta de declaración y apeo hecha en el término de Izcala, jurisdicción de Topas (Salamanca), para señalar y fijar ocho yugadas de tierra que corresponden a Gaspar de Gricio*. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, Caja 2,6 [1503-1504]. <pare.mcu.es>. El pleito correspondiente, de 1503, está en el Archivo General de Simancas, Consejo Real de Castilla, Signatura CRC, 26, 10.

AVI = BARRIOS GARCÍA, Á.; CASADO QUINTANILLA, B.; LUIS LÓPEZ, C.; DEL SER QUIJANO, G. *Documentación del Archivo municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Inst. Gran Duque de Alba, 1988.

BOPZA = *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*. <<http://prensahistorica.mcu.es>>.

CAPREP = *Capítulos que deben observarse para la repoblación de la provincia de Salamanca. D. Carlos IV, 15 de marzo de 1791*. En MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Códigos antiguos de España: colección completa de todos los códigos de España*. Madrid: Administración, 1885.

CAST = RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Á. *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*. León: CESIL, 1973.

CLLR = VELASCO BAYÓN, B.; HERRERO JIMÉNEZ, M.; PECHARROMÁN CEBRIÁN, S.; MONTALVILLO GARCÍA, J. *Colección documental de Cuéllar (934-1492)* (2 vol.). Cuéllar, 2010.

CME = Catastro de Ensenada, ca. 1752.

CODEA = GITHE (Grupo de Investigación de Textos para la Historia del Español): CODEA + 2015 [en línea]. (Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1800). <<http://corpuscodea.es/>>.

## INTRODUCCIÓN

La discusión en torno a las hojas de labranza aconseja en primer lugar una ojeada a la terminología. El punto de partida es la rotación de cultivos, obligatoria en los campos de cereal medievales: una tierra se labra en años sueltos, intercalando entre los años de cultivo años de descanso total o de preparación de la tierra para el siguiente año de labor. En la rotación de año y vez se intercala un simple año de descanso/barbecho. En la rotación al tercio se sucede la pauta siguiente: año de labor, año de descanso, año de barbecho. La rotación al cuarto sería igual, con dos años de descanso. El descanso en tales casos es total, dándose a la hoja el tratamiento de dehesa de pastos; en el año de barbecho se aplican al terreno varios turnos de arada preparatorios del año siguiente, en que se siembra y cosecha.

Las citas primeras, varias de ellas del campo de Toro<sup>2</sup>, aluden con claridad a las hojas, en referencia a yugadas de año y vez. Se hallan en los cartularios de Sahagún, el monasterio de Vega (VA) y la catedral de León: «uno iugo de boues ad duas folias in aratura quod laborent» (1073 SHG §720); «uno solare in Bustello [Bustillo de Cea LE] pro populare cum aramio, a yugo de bobes a duos annos» (1075 VEGA §19); «aramio de uno iugo de boues, que possint arare de uno anno et altero» (1369 ACL §1120). En Belver de los Montes se dona una corte «cum aramio de uno iugo de boues, ad duas folias» (1099 SHG §1038). En Fuentes Secas (o de Malva) se menciona una heredad con un «aramio de iuga bouum ad sementes et baruetos ad duas folias in Fontes» (1102 SHG §1088), que más tarde es citada como «aramio de iugo de boues, quantum possit arare

---

CPPOO = RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L. *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 2004.

FZA = RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. *Los fueros locales de la provincia de Zamora*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1990.

LERA = LERA MAÍLLO, J.C. *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*. Zamora: I.E.Z. Florián de Ocampo, 1999.

LLA = LE MEN LOYER, J. *Léxico del leonés actual. Tomos I al VI*. León: C.E.I. San Isidoro, 2002-2012.

MAZAR = *Apeo de Mázares* [1756]. Protocolos Arch. Histórico Provincial de Zamora, Legajo 2129, f. 181-237.

MEMCR = Consejo Real de Castilla. *Memorial aiustado hecho del orden del Consejo, del expediente consultivo que pende en él, en virtud de Reales Ordenes... en los años 1766 y 1767, sobre los daños y la decadencia que padece la agricultura*.

MOR = BUENO DOMÍNGUEZ, M.L. *El monasterio de Moreruela (1143 a 1300)*. Caja de Ahorros Provincial de Zamora, 1975.

MORE = ALFONSO ANTÓN, I. *La colonización cisterciense de la meseta del Duero. El dominio del monasterio de Moreruela (Siglos XII-XIV)*. Zamora: I.E.Z. Florián de Ocampo, 1986.

MTN25 = Mapa Topográfico Nacional 1:25000.

ORDL = BEJARANO RUBIO, A. *Ordenanzas de Ledesma*. Salamanca: Centro de estudios salmantinos, 1998.

ORDP = LORA SERRANO, G. *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*. Universidad de Sevilla, 2005. ORDZ = CANTO DE LA FUENTE, C.; CARBAJO MARTÍN, V.A.; MORETA VELAYOS, S. *Ordenanzas municipales de Zamora, Siglos XV y XVI*. Diputación de Zamora, 1991.

OREN2 = DURO PEÑA, E., *Documentos da catedral de Ourense* (2 vol.). Santiago de Compostela, 1996.

SEG = VILLAR GARCÍA, L.M. *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Universidad de Salamanca, 1990.

SEN = CAVERO, G. *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*. León: C.E.I. San Isidoro, 2001.

SHG = Archivo de la colección de Sahagún.

SSP = ECHÁNIZ SANS, María. *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*. Universidad de Salamanca, 1993.

TBZ = SÁNCHEZ, M. *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca, 1985.

VEGA = SERRANO, L. *Cartulario de Monasterio de Vega*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1927.

VLLB = VACA LORENZO, Á. *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora)*. Universidad de Salamanca, 1991.

ZAM = MARTÍN, J.L. *Documentos zamoranos. I. Documentos del archivo catedralicio de Zamora. (1128-1261)*. Universidad de Salamanca, 1982.

ZOIL = PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos: Garrido, 1986. Id. (1301-1400). Burgos: Garrido, 1987.

<sup>2</sup> Las citas más destacadas de Sahagún pueden encontrarse en ÁLVAREZ MAURÍN, M.P. *Diplomática asturleonés. Terminología toponímica*. Univ. de León, 1994, p. 154, 167, 170. Véase una discusión sobre los ejemplos situados en el Campo de Toro en GARCÍA, C. *Le Campo de Toro au Moyen-Âge: peuplement, seigneuries et société, IXe-XIVe siècles* (2 vol.). Presses Universitaires du Septentrion, 2002, p. 535.

in duobus temporibus» (1106 SHG §1147). Cerca de Castronuevo de los Arcos, «una iugaria de boues quantum possint arare ela folia ad illa» (1185 SHG §1420). Nótese en estos ejemplos tempranos la dominancia del sistema de «año y vez» (*anni vicem* en la documentación del s. XII). Una hoja era de sementera, la otra de barbecho; en Villamor de los Escuderos se mencionan unos bueyes «pora fazer al bispo la sementera et los baruechos pora otro ano» (1271 TBZ §375). Mínguez no encontró en el fondo documental de Sahagún ninguna alusión antigua al cultivo al tercio<sup>3</sup>. De hecho es posible que la metáfora que da lugar al término de *hojas* se inspire en la disposición, hoja contra hoja, de un libro abierto. Posteriormente se generalizaría el término a rotaciones de ciclo más largo.

También se comprueban innumerables ejemplos análogos en Castilla<sup>4</sup>: «aratura de iugo boues» en Villaturde (P) (1106 SHG §1139); «duo iuga bovum per anni vicem in serna illa quam habeo in Secobia» (1174 SEG §72); «viginti iuga boum ad anni vicem» (en Magán TO) (1214 SEG §102); «vna yugada de heradat conplida a anno y uez», en Serranos de Avianos (AV) (1297 CODEA). A partir del s. XII y con la expansión de los reinos cristianos, los procesos de ocupación del territorio en Castilla la Nueva, Murcia y Andalucía reiteran referencias a la yugada: «yugadas a anno et uez» en el Repartimiento de Murcia, de 1257-1271; «yugos de bueys anno y uez» en 1274 en Azután (TO)<sup>5</sup>. En Añover de Tajo, «quator iuga boum ad anni vicem» (1190)<sup>6</sup>. Entre Sanlúcar la Mayor y Aznalcázar (SE), Fernando III concede al obispo de Segovia (1251 SEG §149) una heredad «para seis yugadas de bues a año et vez». Análogas expresiones en los Repartimientos de Sevilla y Córdoba<sup>7</sup>.

En todos los ejemplos, la fórmula describe yugadas de año y vez, alternando una hoja en barbecho con otra en cultivo. Son heredades compactas, de un solo propietario, que se dividen en dos para su labor; nada hace sospechar que cada hoja conste de parcelas independientes, por lo que no estamos ante el sentido fuerte del término *hoja*. En esta acepción, que denominaremos débil, se subdivide una tierra grande (de una o varias yugadas cuando menos) en dos secciones, de tal manera que una descansa mientras la otra está en cultivo, asignándose en rotación continua la labor de los bueyes a ambas hojas. La ventaja es evidente: los campos descansan periódicamente siendo abonados tanto por la ganadería de labor ociosa como por el resto del ganado, y los animales de tiro se mantienen activos año tras año. La yugada, concepto sobre el que regresaremos, permite así el sustento de un propietario (heredero), generalmente a través del yuntero (yuguero, rentero, quintero, colono) que trabaja en su lugar. La medida no era exacta, pero se basa en una estimación de sostenibilidad; empleándose a fondo, un rentero puede hacerse cargo de una yugada aplicando el esfuerzo de una yunta de bueyes año tras año: en una donación en Abezames se alude a «tres jugadas de boys conplidas [...] et si non fueren conplidas, deuegelas por fazer estimation de omnes buenos et comunales de amas las partes» (1271 TBZ §375).

El sentido fuerte de la hoja de cultivo implica una coordinación entre múltiples propietarios o sus renteros. A fin de evitar los desfases temporales del ritmo de cultivo en parcelas vecinas, que conllevarían gastos inasumibles de guarda de sembrados y mieses, se divide el término municipal en hojas (tantas como años tenga el ciclo de rotación: dos en año y vez, tres en cultivo al tercio, cuatro en cultivo al cuarto)<sup>8</sup>. Todas las parcelas pertenecientes a la misma hoja han de estar en

<sup>3</sup> MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M. *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*. Universidad de Salamanca, 1980, p. 104.

<sup>4</sup> Puede consultarse una lúcida exposición del tema en GARCÍA FERNÁNDEZ, J. «Champs ouverts et champs clôturés en Vieille Castille». *Annales ESC*, 20(4), 1965, p. 692-718; GARCÍA FERNÁNDEZ, J. «Campos abiertos y campos cercados en Castilla la Vieja». *Homenaje al Excmo. Sr. D. Armando Melón*. Zaragoza, 1966, p. 117-132.

<sup>5</sup> MOLÉNAT, J.P. *Campagnes et monts de Tolède du XIIIe au XVe siècle*. Casa de Velázquez, 1997, p. 117.

<sup>6</sup> SERRANO, L. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva, desde el siglo V al XIII* (3 vol.). Maxtor, 2011, p. 315.

<sup>7</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, E. «El paisaje rural como objeto de estudio, siglos XIII al XVI, tema de investigación y perspectivas. Valor patrimonial». *Medievalismo*, 17, 2007, p. 121-150. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectivas de conjunto y problemas». *De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*. Barcelona: Editorial CSIC, 1990, p. 95-117.

<sup>8</sup> CLEMENTE RAMOS, J. «La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)». *En la España Medieval*, 28, 2005, p. 63, observa sin embargo la no correlación entre el número de hojas y el tipo de rotación en el

fase, llevando su ciclo de rotación a la par. El resultado es: a) liberar las hojas que no se encuentran en cultivo, tras la llamada derrota de las mieses, para usos ganaderos; b) facilitar el acotamiento de las tierras en cultivo, que, al concentrarse en una sola hoja, pueden vigilarse con portillas (cerrajas o cerraduras) y supervisión de guardas (mesegueros); c) optimizar la aplicación al cultivo del recurso animal, pues los bueyes (o mulas) trabajan con dedicación similar año tras año y pueden alimentarse en la parte del término en año de descanso. El afán de coordinar las fases de rotación ha de entenderse en el contexto de una primacía casi absoluta de dos actividades en el medio rural, agricultura y ganadería, como muestra Ángel Vaca en el caso de Zamora<sup>9</sup>.

¿Cómo se alcanza esta coordinación? Pueden construirse mentalmente dos hipótesis extremas de signo opuesto, idealizaciones de un proceso que, sin duda, pudo tener raíces complejas y a veces contradictorias. Cabe pensar en una decisión de abajo arriba, por acuerdo entre iguales, por ejemplo en el caso de un estamento señorial ausente o reducido a una función simbólica: quienes cultivan tierra en un término municipal deciden coordinarse, mediante un proceso de ajuste empírico que no tiene por qué producirse súbitamente. Inicialmente algunos acuerdos entre propietarios de piezas vecinas van fraguando; los de otras piezas contiguas, a la vista de las ventajas, se suman; al final sólo una minoría va fuera de fase, y finalmente las ordenanzas consagran el principio, prohibiendo labrar fuera de hoja; véanse entre otros los numerosos ejemplos de ordenanzas en la provincia de León recopilados por Laureano Rubio<sup>10</sup>. La coordinación puede hacerse también a un nivel más alto de agregación, por acuerdo entre pagos (partidas de tierras) colindantes. El proceso habrá sido gradual, si bien es posible un arranque súbito del sistema, aprovechando algún año de guerra o cosecha desastrosa, que pone el contador a cero, y permite coordinar los tiempos por acuerdo vecinal al efecto.

Por otra parte cabe la opción de una coordinación impuesta desde arriba. El señor de una heredad extensa, que dispone las formas y tiempos de la labor, define las hojas obligando a sus yunteros a respetar el ritmo de cultivo. Ciertamente no habría razón para que un coto redondo integrado por una o varias yugadas conexas (formando un continuo) y sometido a la autoridad de un único señor tuviera ritmos de labranza no coordinados, y quedara al libre arbitrio de cada yuntero el elegir la fase de su ciclo de cultivo bienal. Para el aprovechamiento óptimo del ganado de labor, la mitad de las yugadas debería estar en descanso y la otra mitad en laboreo en cada año. Y en tal caso sería abrumadora la conveniencia de agrupar las yugadas de una y otra fase, conformando hojas de cultivo. Posteriormente, si la heredad se fragmenta o alguno de los yunteros accede a la propiedad, no hay razón para abandonar el ritmo de cultivo heredado, por lo que las nuevas parcelas creadas seguirían labrándose con arreglo a una hoja superior en extensión a ellas. Claro es que este proceso puede ser disruptivo, abocando a arritmias sobrevenidas, si alguno de los nuevos propietarios decide aplicar sus propias reglas.

Los dos extremos apuntados no dejan de ser los límites de un gradiente rico en gamas medias, dentro de la complejidad que muestran las diversas visiones de conjunto sobre el paisaje rural en la Baja Edad Media<sup>11</sup>. La desigualdad social en muchas comunidades de aldea es visible desde la Alta Edad Media<sup>12</sup>. La cuestión es difícil de zanjar. Los ejemplos más tempranos de establecimiento de

---

caso extremeño. La trienal, sostiene, es desconocida en la Extremadura de la Baja Edad Media (y en la Moderna: es general el sistema bienal o de año y vez), y pese a ello son varios los términos que se dividen en tres hojas. En contra de ello está lo indicado entre otros por MAZO ROMERO, F. «Propiedad y régimen de explotación en la Tierra de Barros, a fines de la Edad Media». *En la España Medieval 3 [Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó II]*. Universidad Complutense de Madrid, 1982, p. 104.

<sup>9</sup> VACA LORENZO, Á. «Agricultura y ganadería: las actividades fundamentales de los zamoranos en la Edad Media». *Historia de Zamora (De los orígenes al final del Medievo)*, Alba López, J.C. (coord.), Vol. 1, 1995, p. 477-504.

<sup>10</sup> RUBIO PÉREZ, L. *El sistema político concejil en la provincia de León*. Universidad de León, 1993.

<sup>11</sup> SAAVEDRA, P. «La historia rural, ayer y hoy». *Studia historica. Historia moderna*, 29, 2007, p. 23-45. OLIVA HERRER, H.R. «El mundo rural en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis». *Edad Media: Revista de Historia*, 8, 2007, p. 295-328.

<sup>12</sup> IRADIEL MURUGARRÉN, P.; MORETA VELAYOS, S.; SARASA SÁNCHEZ, E. *Historia medieval de la España cristiana*. Madrid: Cátedra, 1989, p. 67. A título de ejemplo, a comienzos del s. XVI, la propiedad en Becerril de Campos (P) mostraba una fuerte concentración, con numerosos campesinos cuya extensión de tierra propia estaba muy por debajo

hojas ¿son de espontaneidad concejil, por la tendencia racionalizadora de un engranaje denso de pequeños campesinos propietarios?; ¿o se trata de una política señorial? Es difícil saberlo, porque ambos procesos (colmatación del espacio agrícola; reforzamiento de la gran propiedad) son simultáneos en la baja Edad Media<sup>13</sup>. En Zamora se registra una continua ampliación del terrazgo sobre el suelo total, proceso acelerado desde mediados del s. XV<sup>14</sup>. Las ordenanzas constituyen la respuesta específica al aumento demográfico y la expansión de cultivos. Yun Casalilla<sup>15</sup> observa que los intereses de vecinos podían converger con los de los señores en el afán por afianzar mediante ordenanzas el robustecimiento de las comunidades de aldea. Así pues, para evitar discusiones terminológicas, adoptaremos el siguiente esquema:

TD: Pequeñas tierras dispersas, de extensión del orden de una obrada, muy inferior a la yugada y, por lo tanto al límite que permite asegurar la subsistencia; tales tierras no exigen movilizar la labor de bueyes o mulas más que durante unos pocos días cada año. Pueden labrarse sin subdivisión interna ninguna, a voluntad o ateniéndose al ciclo impuesto por una ordenanza o autoridad superior. A menudo tales tierras se registran en el contexto del llamado *paisaje inorgánico*<sup>16</sup>, con la coexistencia en proximidad de aprovechamientos heterogéneos: viñas, cereal, prados, monte (francés *complantation*; italiano *coltura promiscua*). En las etapas primeras de ocupación del suelo, el laboreo se limita a minúsculas piezas dispersas en una inacabable matriz de bosque, matorral y prados. En tales casos, el ganado encuentra holgura abundante para ser pastoreado, pues la mayor parte del término es un continuo de pasto y monte; la guarda de las mieses se basa en relaciones de confianza entre ganaderos y agricultores. Puede haber arritmias en el cultivo de tales tierras dispersas o salpicadas. En algunos casos, sin que exista aún evidencia alguna de hojas de labor, las tierras cerealistas se concentran en diferentes pagos repartidos por el término municipal, mientras que las viñas se agrupan también en una serie de pagos vitícolas: así lo muestra Vaca Lorenzo en el caso de Villalpando en los s. XIV y XV<sup>17</sup>.

HD: Hojas en el sentido débil (hojas de heredad), es decir, secciones de cultivo en una propiedad unitaria cuya extensión sea igual o superior a una yugada, por encima del umbral para la reproducción de la explotación campesina. Se trata de una propiedad que requiere para su labor uno o varios yunteros (por ejemplo, en la referencia a una corte con «quinque iugos de boues in arata», 1021 SHG §401). Hay ejemplos antiguos, como los ya citados de Sahagún desde 1073 o los abundantes castellanos del s. XIII. La rotación de cultivos aquí acarrea una simple división en secciones de cultivo, totalmente natural desde el punto de vista del usufructuario. Sería insensato y arriesgado labrar toda la propiedad en un año, con dos pares de bueyes (si se trata de una yugada de año y vez), y dejar los bueyes holgones durante el año siguiente. También parece trivial que los yugeros, que obedecen a un único señor, acompañen sus ciclos de labor. En una propiedad extensa (igual o superior a una yugada), el principio de rotación implica necesariamente la división en hojas en el seno de la propiedad, a fin de reducir riesgos climáticos (tormentas, sequías) y optimizar el trabajo de los bueyes.

HF: Hojas de cultivo en el sentido fuerte, como práctica de rotación colectiva: se imponen ciclos simultáneos de cultivo (bienales, trienales o de mayor duración) a varios usufructuarios de parcelas vecinas, actores independientes que han de coordinar sus fases dentro del ciclo.

---

del límite de subsistencia (OLIVA HERRER, H.R. «Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media». *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, 21, 2000, p. 33-62).

<sup>13</sup> PASTOR DE TOGNERI, R. «Un estudio renovador sobre la colonización cisterciense». *Hispania*, XLVII (167), 1987, p. 1087.

<sup>14</sup> VACA LORENZO, Á.; MORETA VELAYOS, S. «Los Concejos Urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos: aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra (siglo XV)». *Agricultura y Sociedad*, 23, 1982, p. 342-385.

<sup>15</sup> YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla*. Junta de Castilla y León, 1987, p. 111-114.

<sup>16</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, 1965, p. 703.

<sup>17</sup> VACA LORENZO, Á. «Paisaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV». *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo 3. Medieval y Moderna*. Diputación de Zamora, I.E.Z Florián de Ocampo, 1991, p. 27-52.

Cierta fragmentación caótica del parcelario (TD), que invita a precoces operaciones de concentración parcelaria, puede inferirse de algún documento tardo-medieval. En Arcahueja (LE) se propone el trueque de trozos de viña para conseguir piezas de mayor tamaño: «una renta [...] en que ay biñas, en que son en tantos pedaços e tan pequeños que era grand trabajo e costa de sse labrar, e que era de poco provecho, e que tenía otras biñas en el dicho logar [...] e que eran assý en muchos pedaços e chor[r]os». La petición que se añade es la siguiente: «trocar las dichas biñas e fazerlas en mayores pedaços e más pocos» (1419 ACL §9).

Cuando la propiedad es unitaria, la transición entre HD y HF se establece por un gradiente sutil. Unos yugueros sometidos a total obediencia, sin autonomía ni responsabilidad directa, acomodados a una división en hojas impuesta desde arriba (ejemplo nítido de HD), pueden adquirir progresivas franquicias y derechos sobre el terreno; su condición de renteros hereditarios o vasallos aforados, en un proceso con distintas modalidades, va a conducir a posteriores cesiones en enfiteusis, arrendamientos con límite temporal o accesión a la plena propiedad. Pérez Celada muestra cómo la explotación directa va dando paso en la cuenca del Duero, especialmente durante el s. XIV, «a formas de concesión de la tierra que ya no implicaban la característica sujeción feudal de los siglos plenomedievales<sup>18</sup>». Es el proceso que se adivina en el loteo de Riego impulsado por el monasterio de Moreruela en 1279. Progresivamente va implantándose un sistema de hojas en el sentido fuerte, como práctica colectiva acordada por actores independientes.

Por otro lado, un término de origen señorial puede terminar explotándose en modo comunal, si las prestaciones de censo o foro que han de pagar los vecinos van convirtiéndose en una cantidad simbólica, poco onerosa. En tal caso, es frecuente que el patrón de hojas de la gran propiedad originaria sea preservado por los vecinos a lo largo del tiempo. Vassberg aporta ejemplos de sorteo de lotes en tierras de propiedad o administración concejil<sup>19</sup>; así en Pajares de la Lampreana (1588), Villalube (1589) o Lumbrales (SA) (1588). En Castroverde de Campos los vecinos no podían sostenerse sino recurriendo a las tierras comunales.

Es conocido el caso de Brincones (SA): el grueso del terrazgo, en su abrumadora mayoría concejil, se labraba en hazas alargadas en tres hojas. Vassberg indica que al menos desde 1588 se hacían lotes, suertes o quiñones en sus tierras comunales<sup>20</sup>. No sorprende que las suertes, aquí y en otros casos similares, fuesen en su mayoría longueras. Al que araba la tierra le interesaba invertir lo menos posible el movimiento de los animales de tiro, y ahorrarse las vueltas; de ahí la preferencia por labrar en haza, yendo de valle a valle. También, a la hora de repartir, ahorraba disputas el asignar a todos los participantes una tierra en la que estuviesen representados las diversas calidades, que suelen variar al irse alejando del eje de los prados. Ciertamente se alude a longueras, medidas por su dimensión transversal, la más corta, en esta disposición de un fuero dado a los pobladores de Venialbo: «Qui primo arauit faciat ista iusticia quomodo iudicamus: quanto potuerit iactare sua aguillada de sua manu et ponat ibi suo marchu et laboret altro qui uenerit» (1126 TBZ §174). Esta dimensión se ajusta al vuelo de una aijada arrojada desde un lindero ya consolidado, para definir el siguiente marco.

<sup>18</sup> PÉREZ CELADA, J.A. «La heredad señorial en el sector centro-septentrional de la cuenca del Duero al final de la Edad Media: algunos ejemplos». *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín* (2 vol.). Universidad de Valladolid, 2002, p. 1092.

<sup>19</sup> VASSBERG, D.E. «The «Tierras Baldías»: Community Property and Public Lands in 16th Century Castile», *Agricultural History*, 48:3 (1974), p. 397-400. VASSBERG, D.E. *Tierra y sociedad en Castilla: señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*. Editorial Crítica, 1986, p. 71-76.

<sup>20</sup> VASSBERG, 1974, p. 400.

## 1. LOS INICIOS DEL SISTEMA DE HOJAS DE CULTIVO EN LA MESETA.

## LA TESIS TRADICIONAL: FINALES DEL SIGLO XV

La antigüedad del sistema de hojas de cultivo (HF) se viene discutiendo. Ya García Fernández<sup>21</sup> se inclinaba a sospechar que las primeras subdivisiones del terrazgo se producen en Castilla hacia finales del siglo XV. Las ordenanzas de Ávila, de 1485<sup>22</sup>, son explícitas. Indudablemente, se trata, cuando se redactan dichas ordenanzas, de una práctica consolidada. En 1509 hay una mención explícita a las tres hojas: «que se labre en hojas como anda, de manera que cada hoja se labre de tres en tres años<sup>23</sup>». El mismo espíritu late en las ordenanzas de Plasencia (ORDP), que constituyen un traslado de 1601 de materiales anteriores, completados en 1533 y ampliados hasta 1584<sup>24</sup>.

En Cuéllar y su entorno se comprueba la disposición del terrazgo en hojas de cultivo durante el s. XVI y quizás con anterioridad<sup>25</sup>. Huetz de Lempes<sup>26</sup> menciona las ordenanzas de Portillo (VA), de 1555: «que el año que fuere la una suerte pan que no se sienbre la otra, porque la que fuera senbrada se guarde bien, y en las que quedaren los ganados puedan andar libremente». Laura da Graça<sup>27</sup> estudia el caso de Navarredonda de Gredos (AV) hacia 1482, donde una parte del término está sometido a régimen de hojas al tercio: «el dicho Juan Redondo non á por qué guardar el dicho prado salvo el año que es panes». En este caso, claramente se está ante múltiples propiedades sometidas a un régimen común de hojas: «quando los Arroyos fuere panes que sea cotos desde la pared primera de Pero Sánchez a en meatad del huerto de la de Crespo».

En Tierra de Campos, la división en hojas está operativa durante el s. XVI. En Medina de Rioseco, una hoja de «años pares» y otra de «años nones» se dividen en un número idéntico de quifiones que se distribuyen entre los usufructuarios<sup>28</sup>. Martínez Sopena alude a la división en hojas atestiguada en 1521 para la parte occidental de Tierra de Campos<sup>29</sup>. Las ordenanzas de Ledesma, de 1519, ya muestran cierta consolidación del principio de las hojas: «en muchos lugares de tierra de Ledesma sienbran a hoja los panes porque sean mejor guardados e los términos queden más sueltos para paçer los ganados» (ORDL 165). Vassberg cita otros ejemplos de cultivo en hojas en el s. XVI: en el término de Bermellar (SA) se distinguen tres hojas en 1588<sup>30</sup>.

En un apeo exhaustivo del pueblo de Gallegos de Solmirón (SA), de 1486<sup>31</sup>, se deslindan miles de tierras, en su mayoría longueras, en tres hojas, que tienen ya nombre, lo cual atestigua cierta antigüedad: del Monte (p. 107, 196), de Garçia Carrero (p. 132, 135, 190) y de la Sierra

<sup>21</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, J. Los sistemas de cultivo de Castilla la Vieja. Aportación española al *XX Congreso geográfico internacional*. Editorial CSIC, 1964, p. 143.

<sup>22</sup> MARQUÉS DE FORONDA. «Las Ordenanzas de Ávila». *BRAH* LXXI, 1917, p. 394. «Que nynguno non sienbre pan fuera de oja en los lugares donde se acostunbra labrar a hoja: [...] algunos maliciosamente en los lugares donde labran a hoja por pan, después de aquella dexada para folgar, sienbran en ello vna o dos tierras o más a fin de hacer prender a los ganados de los vecinos e comarcanos que tenían facultad de pacer aquello con sus ganados. Por ende mandamoss que qualquier que senbrare pan fuera de foja en los logares donde labraren a foja, que los vecinos del logar, e los otros que tenían derecho de pacer allí, lo puedan pacer e pascan syn pena alguna aunque esté senbrado».

<sup>23</sup> GARCÍA GARCIMARTÍN, H.J. *Articulación jurisdiccional y dinámica socioeconómica de un espacio natural: la cuenca del Alberche (siglos XII-XV)*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 196.

<sup>24</sup> «Acaece que algunos maliciosamente sienbran poca cantidad de pan en los baldíos conçeçgiles, así como una o dos fanegas e dende abajo, y los sienbran fuera de hoja e de pago de panes por lleuar entradas e penas a los dueños del ganado [...] E que ualen más las penas y entradas que el pan que allí se podría coger y, aun demás, ocupan los pastos y beuidas de los ganados».

<sup>25</sup> OLMOS HERGUEDAS, E. *La comunidad de villa y tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media: poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*. Univ. Valladolid, 1998, p. 140.

<sup>26</sup> HUETZ DE LEMPS, A. «Les terroirs en Vieille-Castille et Léon : une structure agraire». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*. 17e année, 2, 1962, p. 241.

<sup>27</sup> DA GRAÇA, L. «Intercambio de tierras y otras prácticas agrarias en concejos castellanos (siglo XV)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 14, 2003-2006, p. 132.

<sup>28</sup> YUN CASALILLA, 1987, p. 114

<sup>29</sup> MARTÍNEZ SOPENA, P. *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Inst. Cult. Simancas, 1985, p. 543-545.

<sup>30</sup> VASSBERG, 1974, p. 398-400.

<sup>31</sup> JIMÉNEZ JIMÉNEZ, B. *Gallegos de Solmirón. Datos para su historia*. Salamanca, 1998.

(p. 159, 185). Gráficamente alterna la forma *oja* y *foja*. Tal estructura reaparece en un apeo posterior de 1496. La unidad equivalente en extensión a la huebra, obrada, *yera* de otras partes, es aquí la *peonada*. Valdunciel (SA) carece en 1530 de hojas, a juzgar por un muy detallado apeo del lugar (APEOVD); sin embargo, en tiempos del CME ya cuenta con dos hojas; la del Monte y la del Camino [de Salamanca].

En un contexto geográfico muy alejado, López Sabatel<sup>32</sup> menciona la división en dos hojas de una heredad del mismo dominio de S. Estevo de Ribas de Sil (OR), en 1477; el forero ha de pagar «ena folla que se labrar, coarta de todas graas». Pervive el viejo sistema de año y vez, frente al sistema emergente de dos cultivos cada tres años. También consta en la documentación de S. Vicente de Pombeiro (LU) «a folla da herdade do dito mosteiro». Alfonso Antón<sup>33</sup> menciona un litigio de finales del s. XV en el entorno del primer monasterio, entre dos aldeas de Santa Baia [Vilar de Cerreda], conc. Nogueira de Ramuín (OR), a propósito de la organización del terrazgo. La sentencia manda «se anove a duas follas y como tover lo novo alçado de cada una dellas o çeybe [*ceibar* “hacer derrota de mieses”] para que todos los vecinos paçan e amonten de consún».

La formación de las hojas de cultivo es para Clemente Ramos<sup>34</sup> un proceso asociado a la colmatación de los términos de aldeas. En Holguera (CC) constan tres hojas, con rotación al tercio: se establecen a partir de 1485, consolidándose hacia 1550. Su constitución obliga a romper lindes y eliminar mojones antiguos. El mismo autor<sup>35</sup> señala más ejemplos extremeños, mostrando que el sistema de hojas no está generalizado en la región en el s. XVI, aunque los primeros casos extremeños documentados son de finales del s. XV y comienzos del XVI. En las ordenanzas de Valencia de Alcántara, de 1489<sup>36</sup>, se establece «cómo y en qué tiempo se han de labrar las tierras y suertes de las fojas de panes y centeneras», citándose cuatro hojas. Tal situación perduraba en 1592: las tierras *holgaban* durante tres años<sup>37</sup>. En Pozuelo de Zarcón (CC) no se mencionan hojas de cultivo hacia 1498, si bien parecen haber existido a fines del s. XV en el este y sur de la tierra de Galisteo<sup>38</sup>.

En las ordenanzas de Plasencia (s. XVI), las tierras del concejo se organizaban en tres hojas: «que los que labraren en los conçeixiles e cotos desta ciudad que labren en oxa, e que ayan tres oxas en ellos que son la una a Calçonçillos, e la otra a la Fuente de la Çarça e la otra a Santo Antón. Y el que de fuera de oxa labrare caya en pena de duçientos maravedís» (ORDP tít. XIX, 163). Los rompidos en los baldíos de Plasencia habían de ajustarse al régimen de hojas<sup>39</sup>. Al mencionar las dehesas (tít. XVIII), se especifica: «labrándose el quarto de las dichas dehesas que no se pague más de la mitad del alcauala, según que se solía acostunbrar a pagar quando se labraua la terçia parte» (151). No ha de entenderse como un cultivo al tercio que ha pasado a hacerse al cuarto, sino de la potestad que tenían los labradores para explotar una fracción de las dehesas (antes la tercera parte, ahora la cuarta) si el señor de ellas no las ponía en labor.

Sin embargo, numerosos son los indicadores *in absentia* de que las hojas no eran aún conocidas en muchas áreas de Castilla por aquellos años. Así, los exhaustivos apeos recogidos en tierra de Sepúlveda a mediados del s. XV no mencionan hoja alguna<sup>40</sup>. Tampoco aluden a hojas las orde-

<sup>32</sup> LÓPEZ SABATEL, J.A. «Paisaje agrario y prácticas agrícolas en la Ribeira Sacra (Galicia) durante los siglos XIV y XV». *Anuario de Estudios Medievales* 38 (1), 2008, p. 229-230.

<sup>33</sup> ALFONSO ANTÓN, I. «La comunidad campesina. Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV): la casa, la comunidad». Madrid: Editorial CSIC, 1990, p. 368.

<sup>34</sup> CLEMENTE RAMOS, J. «Paisaje agrario y sociedad rural en Holguera (siglos XIII-XVI)». *Hispania*, LXIX (231), 2009, p. 54-56.

<sup>35</sup> CLEMENTE RAMOS, 2005, p. 62.

<sup>36</sup> BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D. *Ordenanzas del concejo de Valencia de Alcántara. Estudio y edición*. Cáceres: Diputación Provincial, 1982, p. 92.

<sup>37</sup> VASSBERG, 1974, p. 398.

<sup>38</sup> CLEMENTE RAMOS, J. «Propiedad, producción y paisaje agrarios en Pozuelo, a finales de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 34(1), 2004, p. 249-278.

<sup>39</sup> «Las tierras que de nueuo se ouieren de abrir e labra para pan en los dichos baldíos desta ciudad [...] no se puedan señalar, ni abrir, ni labrar, si no fuere en hoja junta [...] porque las lauores estén juntas e no se apriete el pasto de los ganados, ni aya pena ni daños» [1567] (ORDP 307).

<sup>40</sup> SÁEZ SÁNCHEZ, C. *Colección documental de Sepúlveda*, II. Segovia: Diputación Provincial, 1991.

nanzas de Tordesillas, en el apartado referido a la guarda de panes, viñas y heredades, de 1467; ni en la guarda de viñas, zumaques, melonares y garbanzales, de 1473<sup>41</sup>. En las ordenanzas de Hita de 1429 no hay evidencias concluyentes de cultivo en hojas<sup>42</sup>.

La rotación trienal se menciona en 1387 en las explotaciones de La Real de Burgos<sup>43</sup>. En textos posteriores sin embargo se hace evidente la existencia de tierras labradas que no practican la rotación simultánea en hojas. En Quintanilla Muñocisla (1505) y en Fresno de Rodilla (1501) se redactan ordenanzas que fijan franjas de protección para evitar colisión de usos entre tierras en barbecho que lindan con tierras en cultivo (163). Martín Cea<sup>44</sup> muestra la variedad existente: en los Montes de Torozos o en los dominios de la catedral de Ávila predomina el cultivo al tercio en los comienzos del s. XIV; mientras que en Tierra de Campos o en las cercanías de la ciudad de Burgos prevalece durante el mismo siglo la rotación bienal.

En concordancia con la impresión de García Fernández de un terrazgo aún no consolidado, con numerosos espacios baldíos, y alejado de la plena explotación, en el que la rotación de hojas daba sus primeros pasos, puede aducirse un apeo de 1490, también en tierra de Ávila:

«non sabe tierra señalada de ninguna persona, salvo que cada uno arava donde quería; e que muchas tierras de la dicha hoja se quedavan por arar, de manera quél vido muchas vezes muchos rrebaños de ovejas por las dichas hojas en el tiempo que estavan enpanadas, paçiendo sin hazer daño en los panes, porque lo senbrado era muy poco e lo que quedava por senbrar era mucho»; [en referencia a otra hoja] «syenpre en esta hoja e entre las otras, aunque estavan senbradas, avía tantos eríos et tierras vírgenes que los ganados podían andar a su plazzer a paçer<sup>45</sup>».

Precisamente el pleito que da origen a los citados apeos surge por la explotación exhaustiva del terrazgo que empiezan a practicar los renteros de una familia poderosa, los Barrientos: «non han dexado tierra virgen nin rrebollar en toda la dicha hoja nin cosa alguna por rronper, que aun las lindes están mudadas». En todo caso, parece deducirse que las hojas tenían mayor antigüedad. Un testigo de Chagarcía (AV) indica «que aquella hoja él la sabe e vido en ella arar, avrá çinquenta años», es decir, hacia 1440. En el mismo proceso, parece inferirse que algunas incertidumbres en cuanto a deslinde y aprovechamiento de hojas proceden del tránsito desde un modelo de tres (o cuatro) hojas a uno de dos<sup>46</sup>.

## 2. HIPÓTESIS ANTICIPADORAS. DOS CASOS EN ZAMORA: EMACES (1168) Y RIEGO (1279)

Expuesta la opinión más general, según la cual las hojas de cultivo (HF) se consolidan a comienzos de la Edad Moderna (finales del s. XV), es preciso hacerse eco de una propuesta que adelantaría dos o tres siglos esta fecha, muestra tal vez del espíritu innovador y cosmopolita en

<sup>41</sup> CASTRO TOLEDO, J. *Colección diplomática de Tordesillas*. Valladolid: Inst. Cult. Simancas, 1981, p. 443, 496.

<sup>42</sup> DE LA CRUZ HERRANZ, L.M. «La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)». *En la España medieval*, 21, 1998, p. 356.

<sup>43</sup> CASADO, H. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, p. 168-169.

<sup>44</sup> MARTÍN CEA, J.C. «El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano». *El trabajo en la historia: séptimas Jornadas de Estudios Históricos*. Vaca Lorenzo, Á. (ed.). Universidad de Salamanca, 1996, p. 100.

<sup>45</sup> LUIS LÓPEZ, C. y DEL SER QUIJANO, G. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I y II (1180-1493)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990-1991, p. 759.

<sup>46</sup> «E que las hojas que agora dizen non eran en aquel tiempo conmo agora, que entonçes non aravan sinon a tres hojas; e que éstas non llegavan donde agora llegan e, conmo era poco lo que se arava, non guardavan a hoja entonçes, synon que en la hoja de Covos e en la otra de Valdesabrida e en la otra que junta con Castellanos aravan por donde querían, salpicando; e que syenpre los ganados de los vezinos de Çapardiel paçían entre los panes, porque quedava entre ellos grandes baldíos e non pagavan yerva nin tributo alguno por paçer».

cuestiones de tecnología agraria de los monasterios medievales. La colección de Moreruela presenta sendos documentos relevantes, de 1168 y 1279, puestos de relieve por M.<sup>a</sup> Luisa Bueno e Isabel Alfonso<sup>47</sup>. Esta última autora (p. 221), tras exponer la tesis de García Fernández sobre la ausencia de hojas de cultivo antes del s. XV, declara: «he encontrado huellas de una ordenación del espacio y de una división del mismo en hojas de cultivo, que se remonta por lo menos al siglo XIII». Ello supone expedir certificado de existencia a las HF en 1279, con seguridad, y en 1168, con dudas.

En 1168 se alcanza un acuerdo sobre los derechos de paso de ganado por una heredad, Emaces, perteneciente al monasterio<sup>48</sup>. Los herederos de Val de Junciel ven restringidos sus derechos de paso de ganado: «nec ipsi nec homines sui de Val de Iunzel aliquid iuris habeant in hereditate de Imazes nisi tantum intrare cum animalibus suis et aqua bibere et inde exire; intrare autem debent per Preones cum Valis Stremer fuerit seminata; et cum Preones fuerint seminata intrare per Valle Stremer». Alfonso Antón considera este texto una evidencia del sistema de cultivo a dos hojas, Preones y Valle Stremer, lo cual es innegable, e indica que «la rotación parece limitada sólo a dicha heredad, y no hay por qué pensar en la existencia de prácticas colectivas en esos lugares [del entorno de Emaces], que ni siquiera sabemos si estaban cultivados». La cita en cuestión es perfectamente compatible con el sentido débil (HD) de hoja de cultivo, lo cual no constituiría novedad alguna dada la temprana datación de otros ejemplares (1073 SHG, entre otros).

Por otra parte, en 1279 el monasterio ofrece a los vasallos que se establezcan en Riego y Reguellino<sup>49</sup> «heredamiento en Monte e en Veyga por vinte cargas de pan semadura a cada una de las fueyas, diez a la una fueya et diez a la outra per la ochava derecha de Çamora o de Castro Torafe». Se entiende que cada vasallo recibiría por tanto un lote de veinte cargas de extensión, a cambio de ciertas prestaciones. Como señala Alfonso Antón<sup>50</sup> no es fácil saber qué extensión total comprendía este sistema de hojas (cuántas yugadas, y por lo tanto, cuántos lotes de poblador), ni si los términos de las villas vecinas o de otras posesiones del monasterio estaban incluidos en el mismo sistema. Una vía indirecta para estimar los lotes o yugadas existentes en el lugar es acudir a un documento posterior (1375 MORE §226; FZA §84) donde el monasterio da en prestimonio sus posesiones en Riego a diez vecinos. Ello sugiere que el total de superficie para la heredad citada en 1279 es de diez lotes, es decir 200 cargas de tierra (800 huebras). El documento, en todo caso, no evidencia un cambio brusco en el modo de cultivo: antes de conceder aforamiento a estos vasallos de 1279, las dos hojas existirían también (en el sentido HD, de organización interna). La fecha de 1279 supone ante todo un cambio en la condición de la masa laboral: de yugueros pasan a ser vasallos aforados, abriendo con ello el paso a una gradual adquisición de derechos que consolidará el modelo HF.

Martín Cea<sup>51</sup> no considera exponentes de un proceso general de organización en hojas las citas de Moreruela aducidas por Bueno (1977) y Alfonso (1982). Tampoco considera que 1487, fecha de las ordenanzas de Ávila, suponga el comienzo; en fecha anterior pudieron existir «parcelas concretas explotadas mediante este sistema [de hojas]». De la Cruz Herranz<sup>52</sup> resta también importancia a la cita de Emaces, que considera un hecho aislado poco concluyente. Moreta Velayos, por su parte, declara: «remontar la división en hojas del terrazgo cerealista a tiempos medievales, como se

<sup>47</sup> BUENO DOMÍNGUEZ, M.L. «Notas acerca de la estructura agraria en el reino de León». *Hispania*, 37(135), 1977, p. 207-222. ALFONSO ANTÓN, I. «Sobre la organización del terrazgo en Tierra de Campos durante la Edad Media». *Agricultura y sociedad*, 23, 1982, p. 222-223.

<sup>48</sup> Documento disponible en MOR p. 135, MORE §15, ZAM §20, FZA p. 217. Véase una síntesis argumentada en VACA LORENZO, Á. «La configuración de un paisaje agrario orgánico en la baja Edad Media: el cuadrante nororiental de la provincia de Zamora». *Estudios geográficos*, 53(209), 1992, p. 714.

<sup>49</sup> Véase en MOR §107, MORE §158, FZA §71, Vaca Lorenzo 1992, p. 714.

<sup>50</sup> ALFONSO ANTÓN, 1982, p. 229.

<sup>51</sup> MARTÍN CEA, 1996, p. 101.

<sup>52</sup> DE LA CRUZ HERRANZ, 1998, p. 355.

ha hecho frecuentemente, es un tanto aventurado, en el estado actual de la cuestión<sup>53</sup>. El presente artículo pretende aportar nuevos elementos de juicio para evaluar la significación de ambas citas.

Antes de encuadrar con mayor detalle ambos casos, Emaces y Riego, conviene poner en perspectiva la cuestión, mostrando por un lado otros ejemplos más tardíos incuestionables, así como reforzando la definición del concepto de yugada, sin el cual es difícil apreciar la significación de los documentos relativos a estos dos casos anticipadores. Referencias tempranas a las hojas de cultivo en Zamora afloran en distintas fuentes. Las ordenanzas de Zamora (ORDZ 51, guarda de los panes) estipulan en 1448: «si no pudiere saber el ganado que entró en el tal pan, lo pague el ganado de aquella fuella más çercana al dicho pan o dese dañador». Se desprende una división del terrazgo en hojas (HF); en caso de penetrar el ganado en unas mieses, se culpa, por argumento de cercanía, al responsable del ganado que está en la hoja (en descanso o en barbecho, se entiende) más próxima. En unas ordenanzas de Belver de los Montes, de 1473, Gutiérrez Vidal cree encontrar evidencia de cultivo en hojas: «ninguno sea osado ni tenga atrevimiento a senbrar en rastroxos e syn hoja<sup>54</sup>», aunque la cita no es de interpretación clara.

Son interesantes, por otra parte, las referencias de la misma época contenidas en la colección de S. Esteban de Nogales. Un documento de 1444 (SEN §333) relaciona numerosas tierras, con múltiples propietarios, en tres hojas de sendos pueblos. En Villageriz, «la foia de la Vega»; en Fuente Encalada de Vidriales, «la foia de Sucastro»; en Bécares (LE), «la foia de Carra de Alixa que llaman desemdiuda». ¿Por qué se menciona sólo una hoja en cada uno de los tres pueblos? Probablemente porque es la que en el momento del apeo se encontraba en cultivo.

Junto a estos casos ya tardíos, que parecen asociados a una rotación de cultivo como práctica colectiva, existen, como se mostró al comienzo, numerosos ejemplos de yugadas labradas a dos hojas (HD) desde el s. XI. En este contexto, los dos ejemplos precoces de Morerueta ofrecen innegable interés: el de Emaces (1168) puede entenderse como una heredad labrada a dos hojas (HD), no suscitando por ello mayor sorpresa que su extensión [casi con toda seguridad comprendería muchas yugadas]; el caso de Riego (1279) parece estar en la transición del modelo HD al HF: los comienzos de una subdivisión de la propiedad, que hereda del modelo de coto redondo una división de hojas ya existente anteriormente.

### 3. EL CONCEPTO DE YUGADA Y SU CONEXIÓN CON LAS HOJAS DE CULTIVO

Aunque las definiciones disponibles muestran cierta oscuridad, se percibe una base antropocéntrica en las unidades de extensión tradicionales, ajustada a la capacidad de trabajo del ganado de labor. Si la obrada (huebra, fanega, peonada, *yera*, día de bueyes; francés *arpent*; inglés *acre*; lat. JUGERA) es la extensión que puede arar una yunta *en un día*, la yugada (francés *boverie*, *bovate*; inglés *oxgang*, *oxgate*; lat. BOVATA TERRAE) es la extensión de la que puede hacerse cargo *año tras año* una pareja de bueyes (o de mulas). Así, por ejemplo, en Lobones se concede una «hereditatem in qua possit iugum boum laborare sufficienter» (1214 TBZ §318); en Villovieco (P), «habemus hereditatem ad unum iugum boum per annum sufficientem» (1213 ZOIL §80). En Villafrechós (VA), «duas iugatas, quantum duo paria boum per unumquemque annum arare possunt» (1184 ZOIL §55). La continuidad en el tiempo, inherente al concepto, es expresada como sigue: «VIII iuga boum, qui laborant cotidie cum suo apparatu» (1213 ZOIL §80).

Las definiciones son estimativas, pero perfectas en su capacidad de ofrecer órdenes de magnitud. En Cuéllar se alude a «obradas de bueyes», con numerosas tierras (TD) cuya extensión es

<sup>53</sup> MORETA VELAYOS, S. *El Monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*. Universidad de Salamanca, 1971, p. 164.

<sup>54</sup> GUTIÉRREZ VIDAL, C. «La explotación del espacio agrario en la Baja Edad Media: las ordenanzas municipales de las villas de Belver de los Montes y Villalpando (Zamora) en 1473». *XIII Congreso de Historia Agraria. Lérida, 12 a 14 de mayo de 2011*.

de dos, cinco, siete obradas (1302, 1405 CLLR §55, 238). Es visible el vínculo etimológico de *obrada* y *huebra* con *obra* (la obra de un día). Sinónimo local de obrada en Zamora es *yera*, que se documenta, por ejemplo, en Villalobos (1377 VLLB §51: «otra tierra, en que ha una yera») y Castroverde (BOPZA 2.4.1844). Etimológicamente (lat. DIARIA) reincide sobre las nociones de *huebra*, *obrada*: es la tierra que se labra en un día. A su vez la *carga*, extensión aún en uso en la provincia, es de cuatro huebras.

En cuanto a la yugada (o *yugaría* en otros documentos), su extensión varía en función de varios factores. Es importante el periodo de rotación, bien sea bienal, trienal o superior. En la Edad Media prevalece la yugada de año y vez: lo que puede arar una pareja de bueyes, en dos años, considerando que el tiempo de arada en cada turno o reja<sup>55</sup> es aproximadamente un mes y que en cada año sólo se labra la mitad de la yugada. No es, en absoluto, la superficie que puede arar una pareja de bueyes en un día, aunque tal concepto se deslizó en el *Diccionario Académico* desde 1739; completando la definición que da Morala para una voz afín, el *yugo de bueyes*, «el criterio para calcular la cabida de un terreno es el tiempo medido en días que tardaría en hacer la labor de arada una pareja (yugo) de bueyes<sup>56</sup>», la yugada se extiende a la superficie total labrada por una pareja de bueyes durante el ciclo de rotación, de dos o más años. La extensión de la yugada, con arreglo a una de las acepciones del DRAE, es de 50 fanegas (algo más de 32 ha); en el caso más común de rotación en año y vez, cabe deducir que cada año se aplican unos 25 días de arada en cada turno de arada (reja) y en cada hoja, arándose cada día una fanega u obrada de labor. Una formulación inhabitual de ello conduce a una estimación basada en el laboreo simultáneo de treinta bueyes durante un solo día: «tantum hereditatis quantum possint arare triginta iuga boum per unum diem», en el alfoz de Cabezón (P) (1192 CPOO §76). La fluctuación de otros factores, como la calidad y el cultivo de la tierra, la tecnología agraria aplicada, el uso de yuntas de bueyes o de mulas, o el número de hojas y turnos de arado, conduce a extensiones cambiantes de comarca en comarca, encontrándose documentalmente desde 30 hasta 100 huebras por yugada.

Pérez Celada encuentra inseguridades similares en un extenso corpus de heredades monásticas en la cuenca del Duero. Suponiendo una aproximada continuidad temporal de las superficies explotadas, cita ejemplos palentinos en que una yugada de 1213 (en Castrillo de Macintos) se evalúa en 1464 como unas 30 obradas; otra yugada de 1213 (en San Mamés) se corresponde con 60 obradas en 1481; en Villaturde, dos yugadas de 1213 vienen a medirse como 88.5 obradas en 1516; mientras que, en Bahillo, dos yugadas de 1213 pasan a registrarse como 50 obradas en 1481 y 1516. A fin de comparar extensiones, estima convencionalmente una extensión de la yugada medieval de 25 hectáreas, siguiendo en ello a Julián Clemente<sup>57</sup>.

En el caso de una rotación trienal, una yunta puede labrar más superficie (unas 75 o 90 fanegas) dado que cada año sólo se labra un tercio de la yugada. En unas directrices ilustradas para la repoblación de la provincia de Salamanca (1791 CAPREP 1406) se expresa esta diversidad: «Las suertes se compondrán de quarenta y cinco fanegas de tierra labrantía, sembrándose a dos hojas, a veinte y dos fanegas y media por cada hoja, que es lo que puede labrar una yunta de bueyes; y si fuese de naturaleza que necesite dos años de descanso [cultivo al tercio], será la suerte de sesenta y siete fanegas y media». La yugada a tres hojas en la provincia de Jaén (1766-1767 MEMCR 173-174) era, en el caso de laboreo con ganado vacuno, de 45 fanegas, siendo 15 las asignadas a cada hoja (descanso, barbecho y cultivo). Si se usaba ganado mular, la yugada era de 60 fanegas, 20 por hoja.

<sup>55</sup> En la provincia de Zamora se daban tres rejas a la hoja en barbecho. Primero se relvaba; más tarde se *bimaba* y finalmente se terciaba.

<sup>56</sup> MORALA RODRÍGUEZ, J.R. «Léxico de la vida cotidiana. El trabajo en el campo». *Monarquía y Sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII* (2 vol.). León: C.E.I. San Isidoro, 2007. I: 419. Se basa en la cita: «terras aramio de iii iugos de boues ad vi días que lauorent» (1074 SHG).

<sup>57</sup> PÉREZ CELADA, J.A. «La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la cuenca del Duero. Los cluniacenses». *Studia historica. Historia medieval*, 32, 2014, p. 131-158. CLEMENTE RAMOS, J. *La economía campesina en la Corona de Castilla (1000-1300)*. Barcelona: Crítica, 2003, p. 53-54, 100 y 105-106.

Con arreglo a lo anterior, la yugada era más o menos la base de subsistencia de un solo vecino. Por lo tanto, cada yugada lleva aparejada una casa y sus accesorios: en Monfarracinos se menciona hacia 1255 «tres jugarias boum cum domibus et pertinencijs suis» (s.f. TBZ §74). En tierra de Ávila, a finales del s. XV, se formula así: «comúnmente hay tantas yugadas como vecinos», aunque la correspondencia es aproximativa: «en tierra gruesa [fértil] se labra a dos hojas y muchos se pasan con una yugada mientras que otros necesitan dos o tres<sup>58</sup>». En Segovia y en general en Castilla se estimaba que una yunta cultivaba unas 20 a 24 hectáreas a dos hojas, es decir, unas 10 a 12 ha cada año<sup>59</sup>. La correspondencia entre un colono y el terreno que puede labrar un yugo de bueyes se expresa así en Orense: «quod possit aliquis colonus ibi sufficientiam agrorum habere cum uno iugo boum ad colendum» (1204 OREN2). En todo caso, el reparto en lotes sigue en general el principio de un lote o yugada por cada yunta de bueyes disponible. En la concesión de lotes de tierra comunal en Montánchez (CC), se daban dos lotes a los vecinos poseedores de dos yuntas de bueyes, un lote a quienes sólo tenían una yunta, y medio lote a los vecinos sin bueyes<sup>60</sup>.

En un reparto de heredades concedido por Alfonso IX de León, a los pobladores que llegan a repoblar la tierra de Alba se les concede, a cada vecino, fracciones de yugada (1224 DMALB). Muchos de ellos han de contentarse con *media iugada*. Algunos obtienen yugada completa o, agrupándose entre varios, consiguen varias yugadas o *iugos de bues*. Otras fracciones se expresan de forma pintoresca: *quarto de buei* (es decir, la octava parte de una yugada), *un bue minus quarto* (3/8 de yugada). Con mayor precisión, otros puntos de la carta establecen extensión en *obradas*, extensión equiparable a la huebra o fanega. Se entiende que cada yugada consta de cincuenta obradas, en coincidencia con lo que observa Pérez Moreda<sup>61</sup> en la Segovia de finales del s. XII, donde la yugada recibe también el nombre de *yunta de bueyes*; las evidencias segovianas parecen indicar una correspondencia inicial de cuarenta obradas por yugada, que pasa a cincuenta posteriormente.

Pérez Celada avisa de que el que una heredad cuente con cierto número de yugadas no garantiza que se disponga de igual número de yugos de bueyes para su explotación<sup>62</sup>. En Villalpando, en 1213, un terrazgo cuya extensión se evaluaba en cinco yugadas contaba sólo con dos yugos de bueyes (fuerza de trabajo). La falta de medios estaría impidiendo la puesta en cultivo de tres de las yugadas. En cambio, en Villafrechós (VA) las tres yugadas presentes eran trabajadas por igual número de yugos de bueyes.

¿Cuál era la situación en Zamora? Las Ordenanzas intentan fijar la extensión asignada a una yugada [unas 96 obradas], el mínimo exigible para considerar que un propietario es heredero: «que non heran herederos nin tenían yugadas de heredad entera en los lugares de la dicha tierra, nin corte entera en los lugares de Sayago» (1469 ORDZ 43); «en Tierra del Pan e del Bino el tal heredero tenga veinte y quatro cargas de tierras de senbradura [...]. En los lugares de Sayago [...] se pueda llamar heredero [...] el que tuviere corte entera, que es una casa, e un cortinal, e un ferrenal, e una tierra e un prado, según costunbre de Sayago» (1448 ORDZ 33). Obsérvese que cada lote en que se partían las tierras concedidas a foro en Riego y Reguellino en 1279 (MOR §107) era de veinte cargas (ochenta obradas), por lo que, con las imprecisiones esperables, encontramos de nuevo el principio de una yugada para cada vecino.

En la vecina Ledesma (SA), las Ordenanzas de 1519 (ORDL 170), se hacen eco de la misma indefinición: «por quanto en tierra de Ledesma todas las heredades por la mayor parte son llamadas yugadas e porque en estas yugadas ay, segúnd dizen, en las tierras gran diversidad, que unas llevan más semiente que otras [...]. Yugada es llamada en qualquiera parte de tierra de Ledesma,

<sup>58</sup> LORENZO PINAR, F.J. «Términos redondos y despoblamiento de Ávila al inicio de la Edad Moderna. Aproximación histórica». *Studia Zamorensia*, 6, 2002, p. 261.

<sup>59</sup> RAMÍREZ RAMOS, J. *Estudio de las principales causas que se oponen al desarrollo de la agricultura en la provincia de Segovia*. Segovia: Imprenta provincial, 1896, p. 36.

<sup>60</sup> VASSBERG, 1986, p. 71.

<sup>61</sup> GARCÍA SANZ, Á.; MARTÍN, J.L.; PASCUAL, J.A.; PÉREZ MOREDA, V. *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a finales del siglo XII*. Univ. Salamanca, 1981, p. 35, 36.

<sup>62</sup> PÉREZ CELADA, 2014, p. 135.

aquello que un yugo de bueyes puede harar en tres años, a tres hojas, que sea el barbecho de tres hojas e quatro con el senbrar, contando en la tal yugada, prados si los tuviere, la simiente que en ellos cupiere». La sintaxis deficiente parece abarcar dos modelos: a tres hojas y a cuatro hojas. En cuanto a la incorporación de pastos, el principio aquí señalado parece más restrictivo que el que muestra seguidamente en el caso de Izcala. Los prados se contaban como suelo potencialmente añadido al terrazgo, no como complemento exterior de las hojas. La opción de las cuatro hojas se expresa en otro punto: «adonde sienbran un año, dende a tres o quatro años no se puede asy senbrar por ser la tierra muy liviana» (147). En general, la anchurosidad exigida por el mal suelo es manifiesta: «todas las más de las gentes desta tierra biven por crianças de ganado e han menester muy mayores anchuras que aquellos que solamente biven por labranças de pan e vino».

#### 4. YUGADAS Y HOJAS DE CULTIVO EN EL NORTE DE SALAMANCA A COMIENZOS DEL S. XVI

El concepto de yugada, henchido de inseguridades, se complica por un factor multiplicador, el número de hojas en que se labra. En esta sección pretendemos ilustrar la importancia legal del concepto (sistema de rotación adoptado; extensión superficial labrada cada año; inclusión o no de las partes exteriores al terrazgo) en la discusión sobre la propiedad del suelo. Tal discusión se hace más encarnizada cuando el ámbito de disputa presenta un estado incipiente o irregular de laboreo, con extensos remanentes que nunca han sido arados.

A propósito de una disputa sobre la posesión de ocho yugadas de tierra en la dehesa de Izcala (Topas SA), rayana con la provincia de Zamora, un interesante documento (APIZC) de la Chancillería de Valladolid expone la fijación consuetudinaria del concepto de yugada en algunas comarcas salmantinas en 1503. Se trata de una investigación que enfrenta a dos poderosos señores, que se disputan derechos sobre el término de la dehesa. De un lado, la Orden de San Juan de Jerusalén y el comendador Frey Antón Farfán de los Godos<sup>63</sup>, de la encomienda de S. Juan de Barbalos, sita en la capital; del otro, Gaspar de Gricio, secretario de los Reyes Católicos y hermano de Beatriz Galindo, la Latina. El secretario declara poseer ocho yugadas de heredad en la citada dehesa, negando la pretensión de la Orden, que aseguraba que Izcala era término redondo de su propiedad: «La dicha encomienda non tenia allí heredad nin monte nin yerua saluo unas casas en que se cogía çierta parte de diezmo que pertenesçia a la dicha encomienda e media hanega de centeno e çinco dineros de çiertas casas del dicho lugar d La Yzcala» (fol. v').

De parte de la Orden se arguye que «en la dicha Yzcala ay e puede aver buenamente quinientas yugadas de heredad poco más o menos, las quales todas son de la dicha orden i encomienda i non se puede dar las que se dize ocho yugadas al dicho secretario porque non se sabe dónde estan ny so quáles linderos, y en derecho es ygual cosa no aver las dichas ocho yugadas ni tener la otra parte derecho en ellas». La estrategia adoptada pretende computar como yugadas porciones que no se labran, de monte y pasto, con el afán de diluir como cosa menor, imposible de localizar, las ocho yugadas del secretario. Por otra parte, alega la Orden:

«de diez, veynte, treynta, sesenta e más años y tanto tiempo ará que memoria de ombres no ay en contrario, todo el término del dicho lugar de La Yzcala no se ara nin labra, mas a sydo y es renta de yerua para la dicha encomienda; y esso poco que se labra, si algo es, es tan suyo, propio de la dicha encomienda que ni el dicho licenciado De Torres<sup>64</sup> nin Sancho Gutiérrez del que dizen que ovo causa ni el dicho secretario ni otra persona alguna jamás lo pidió nin demandó en propiedad, nin en posesión nin por aquellos nin so aquellos linderos» (fol. xvii).

<sup>63</sup> Quien falleció de muerte natural durante el pleito, el 20 de diciembre de 1503.

<sup>64</sup> Diego de Torres declaraba haber vendido a de Gricio las citadas ocho yugadas.

Un escrito presentado por el representante del comendador refuerza estos argumentos de la Orden, evocando un hipotético pasado en que la totalidad del término redondo se labraba, con el fin de justificar la medición en quinientas yugadas. Con tan desmesurada cifra, se aparta la Orden del esquema consabido un vecino / una yugada:

«de diez, veynte, treynta, sesenta años i más tiempo a esta parte en el dicho lugar non se ha arado nin labrado tierras algunas syno qual a qual muy poca cosa, i aquello de tres o quatro años acá; e más, que non se arando nin labrando a cabo de tanto tienpo i segund la calidad i condiçión de la tierra, se ha fecho todas montesas, i todo a sido como es dehesa i monte, renta de yerua de la dicha encomienda; i más, como bien parece por las señales de los hedifiçios del dicho lugar e iglesia parrochial que allí en otro tiempo que fue aquel lugar poblado de quarenta i más vezinos, los quales de nescesario labrarían las trezientas i aun quatroçientas dellas con todo lo que más nescesario me sea probar» (fol. XIX').

Comienza seguidamente un interrogatorio que aspira a aclarar el concepto de yugada, bajo la pregunta sobre si «es uso i costunbre usado i guardado en toda tierra de Salamanca que todos los lugares que andan por yugadas que las dichas yugadas para que sean enteras han de tener a cada foja treynta huebras de labrança en cada un año» (fol. XXVI'). Los testigos son unánimes salvo matices, con declaraciones que muestran la vaguedad del concepto de yugada: «en algunas partes de tierra de Salamanca ay más huebras o fanegas en la yugada que en otras partes porque en la buena tierra non ponen tanta medida i en la liuiana acreçentan la medida». Izcala, aunque marginalmente, se considera perteneciente al Cuarto de Armuña, origen de la actual comarca, pero sus suelos son menos fértiles: «en el Quarto de Almuña do es la dicha Yzcala ha de aver en cada yugada çinquenta fanegas de la nueva en senbradura [...]; la dicha Yzcala i su término es tierra muy liuiana i estéril i que ha menester en ella mucha más tierra para senbrar una fanega de pan que en otra parte do sea buena tierra».

Algunos testigos distinguen comarcas donde se labra al tercio, con yugadas más extensas, y comarcas de año y vez. En todo caso, a cada hoja le corresponden unas treinta huebras. Por aquel tiempo se está introduciendo una nueva medida de la huebra, contada por estadales, lo cual aumenta la inseguridad. La nueva definición conduce a las fluctuaciones observadas; en todo caso, cada hoja parece contener treinta huebras (nueva medida) o cuarenta fanegas (vieja medida). En Salamanca se aplica en este apeo y en tiempos del CME la huebra de 400 estadales (4472 m<sup>2</sup>), mientras que en Zamora tenía vigencia la antigua, de 300 estadales.

Sucesivas declaraciones deslindan el concepto; se mencionan variaciones comarcales, con casos de cultivo al cuarto y descanso de tres años:

«en tierra de Salamanca en los lugares de tierra gruesa que se labra a año i vez que es a dos hojas, que ay sesenta huebras en cada yugada, treynta huebras a cada hoja; i que en la tierra liuiana que se labra a tres hojas que anda a nouenta huebras la yugada, a cada foja treinta, i que estas huebras no sabe sy es más quantía de una fanega»; «en el Quarto de Valde Villoria se labra a dos hojas, i que en cada foja ha de tener la yugada treynta huebras i que en algunos lugares del quarto de Almuña vio que andan las yugadas a ochenta fanegas de medida vieja i que es a cada foja quarenta fanegas porque se labra a dos hojas, i que en los quartos de Peña de Rey i Baños no saben en qué manera andan las yugadas ni a cuántas hojas se labran» (fol. XXVII); «en los quartos de Peña de Rey i Baños que labran a tres hojas i ay en cada foja treynta huebras i en cada yugada noventa fanegas», «desta parte del río que no labran las yugadas syno a dos hojas, cada año la mitad de la yugada, i que de la otra parte del río en la sierra andan a tres hojas»; «en tierra de Salamanca desde la Puente fasta la Sierra en los quartos de Peña de Rey i Baños que labran las heredades a tres hojas, en algunos lugares las labran a quatro hojas e que en cada foja echan treynta fanegas de senbradura por cada año, i que desta otra parte del río en los quartos de Almuña i Valdevilloria labran a dos hojas i ay en cada foja treynta huebras i en cada yugada sesenta» (fol. XXVII').

A continuación se pregunta sobre el número de hojas en que conviene llevar la labranza en Izcala: «segund el dicho lugar de La Yzcala i lo que dél se labra antiguamente i se podría agora labrar es tierra tan estérile i seca i liuiana que para lleuar bien el pan i gozar el que labrase la dicha heredad que hera y es neçesario que la dicha labrança andouiese a quatro hojas i que sy a menos le echasen que andarían fatigada i esqilmada la tierra de manera que no darían provecho al que la labrase, digan, declaren los testigos a cuántas hojas deue de andar el dicho lugar» (fol. XXVII). En ello todos los testigos concuerdan: «es tierra muy liuiana para pan i que se darían en él muy mal i que no es para otra cosa syno para pastos e montes»; «lo que dél ha uisto que así le paresçe liuiano, porque ay en él muchos xarales» (fol. XXVIII); «su término es liuiano i alguna parte della es gruesa».

La sentencia, favorable a Gaspar de Gricio, ordena deslindar y apeaar las ocho yugadas, localizadas con alguna arbitrariedad dentro de un extenso término sobre la base de las señas de cultivo antiguo. Es una especie de arqueología del terrazgo, que va a permitir definir mediante loteo, sorteando longueras de nueva definición que subdividen cada uno de los trozos cultivables, una serie de piezas que componen las ocho yugadas. Las preguntas que conducen a la resolución intentan aclarar la familiaridad de los testigos con el lugar, la extensión primitivamente labrada en Izcala y el número de hojas recomendado. Se explica el fundamento de la nueva medida, basada en el estadal: «si han apeado e visto todo el dicho término e tanteado todo lo labrado enteramente quanto en el dicho lugar e sus términos ay, e si lo han medido por estadal lo que es labrado todo en el dicho lugar e cuántos estadales e huebras ay en lo así labrado» (fol. XXIX). Dando por buena la noción que asigna a cada hoja de yugada «treinta huebras de labrança», se define: «cada huebra de quatroçientos estadales e cada estadal de quatro varas nuevas de medida e quatro pulgares».

Los testigos y medidores, «Andrés Juanes i Fernand Melero i Maçías i Pero Andrés heran ombres naturales e nascidos e criados en la tierra» (fol. XXX). Andrés Juanes «sabe el dicho lugar de La Yzcala i su término de treynta i çinco años a esta parte porque se crio en el dicho término e sus comarcas e anduvo muchas vezes por el término, e que sabe bien toda la labrança del dicho lugar» (fol. XXX'). Fernando Melero «ha andado por él [término de Izcala] muchas vezes e se crio en él desde nasció e lo ha visto e andado por él de quarenta años a esta parte» (fol. XXXI). Macías, vecino de Huelmos, «sabe desde 25 años que se acuerda, porque a estado en él muchas vezes e se a criado en el dicho lugar i sus comarcas» (fol. XXXI'). Pedro Andrés, también de Huelmos, «sabe el dicho lugar de La Yzcala i sus terminos i labrança desde veynte años a esta parte poco más o menos porque lo ha visto i paseado i ha andado por él hartas vezes» (fol. XXXII').

La posibilidad de labrar a cuatro hojas, que luego va a ser descartada, queda abierta: las opiniones tienden a reclamar al menos tres hojas:

«auía menester de labrarse a tres fojas e que mejor sería a quatro e que sy se labrase menos de a tres que se perdería el que la labrase i que no avría provecho en la dicha labrança» (fol. xxxi); «quanto a más fojas se labrase que sería mejor para el que la labrase porque la tierra es liuiana i estéril como dicho ha i qe es nesçesario que algund espaçio de tiempo huelgue para que lleve para más de dos fojas» (fol. XXXI'); «el termino i labrança de la dicha Yzcala es liuiano i que es nesçesario que huelgue mucha parte dello para que pueda lleuar pan, i que por aquesto le paresçe que se devía labrar a quatro hojas i que si el que lo labrase labrase a menos hojas non se podría aprouechar i que se perdería en la dicha labrança» (fol. XXXIII).

La medición «por estadal i por cordel» efectuada por algunos vecinos de Huelmos, lugar próximo, se efectúa en medio del crudo invierno, debiendo interrumpirse: «e porquel tiempo fasía áspero de nieves y yelos e agua ellos se uinieron a sus casas» (fol. XXX). Cuando se completa la medición, para lo que se tarda unos ocho o nueve días, el resultado de la superficie cultivable (lo «que paresçía ser e aver sido labrança», y no el resto; «no hallaron ni pudieron hallar más labrança que a este testigo paresçiese en que se mostrase aver auido en algund tiempo labrança») asciende a unas 720 fanegas de la nueva medida, de 400 estadales cada una (fol. XXXI, XXXIV).

Aquí sobreviene una sorpresa: si el cómputo se hubiese hecho a base de 30 x 3 fanegas en cada yugada (a tres hojas), resultaría un total arable de ocho yugadas, con lo que *de facto* quedaría sin

propiedad alguna la Orden, pasando la íntegra posesión de Izcala a De Gricio. Tal vez para evitar este resultado abusivo e insólito, se adopta, en contra del criterio de los peritos, la yugada al modo de la comarca de Armuña a la que pertenece Izcala (en Topas, en cuyo término se encuentra Izcala, la labor se hacía en dos hojas en tiempos del CME), es decir, de sesenta fanegas (como si se labrara en año y vez), con lo que resulta un total de doce yugadas, «por quanto se prueba por los dichos testigos que en el dicho lugar e comarca en cada yugada de heredad ha de aver sesenta fanegas de pan de senbradura» (fol. XXXIV).

La sentencia no admite por lo tanto la desorbitada extensión de 500 yugadas que la Orden estima para el conjunto de Izcala; lejos de ello sólo reconoce un total de doce yugadas en el extenso coto, ateniéndose a una definición restrictiva de la yugada: tan sólo se computa la extensión de laboreo (heredad de pan llevar). El aspecto más lesivo a los intereses de la Orden, sin embargo, es el hecho de que las yugadas atribuidas a Gaspar de Gricio lo hacen copartícipe en la totalidad del término redondo, «ocho yugadas de heredad de pan llevar, con lo que le pertenesçe de yerua i montes e pastos e casas e solares e hariales e exidos e baldíos».

Tal decisión se basa en las respuestas a la siguiente pregunta: «si saben que en las huebras de tierra que haze yugada no se cuenta ni acostunbra contar los montes ni prados ni heras i que todo aquello es anexo i pertenesçiente a las dichas yugadas i por razón de las yugadas que tuuiere en el dicho término á de gozar de los montes e yerua e caça e ríos a respecto de las yugadas que touiere de más i allende de las huebras de la labrança i que ansí se a usado i guardado e usa i guarda en la dicha çibdad de Salamanca i su tierra i en la dicha Yzcala i en los términos comarcales» (fol. XXX'). Las respuestas avalan la costumbre de extender el usufructo de la yugada de pan llevar a todas las tierras no arables del término, en proporción de las yugadas poseídas sobre el total:

«sabe que en las fanegas de las tierras no se cuenta por yugada los montes ni la yerua ni los exidos del lugar ni los prados ni aquello que no es labrança i que sabe que el que tiene yugada en un lugar goza i paçe por todo el término [...] i que quando algund lugar es de señores que cada uno goza del lugar i tiene parte en él en los montes i la yerua i caça a respecto de la parte que tiene en el lugar» (fol. XXXI'); «los montes i pastos i caça son anexos a las yugadas, que segund las yugadas que cada uno tuuiere ansý a de gozar dellos i que ansý se a husado i guardado i lo ha visto usar i guardar» (fol. XXXII).

Este extenso término redondo, en proindiviso, pasa consecuentemente a ser aprovechado por los dos titulares de heredad, la Orden y el secretario, «metiéndole más e anparándole en la posesión de todos los montes e yerua e prados e pastos e casas e herreñales e huertos, molinos, ríos, fuentes e aguas corrientes e manantes pertenesçientes a las dichas ocho yugadas de heredad» (fol. XXIX). La base de participación es a tenor del número de yugadas de pan llevar pertenecientes a cada parte (ocho frente a cuatro), por lo que el principal propietario pasa a ser Gaspar de Gricio: «a de aver el dho secretario de tres partes las dos partes de todos los casares i suelos i huertos i cortinales i montes i fontes i prados i de la Majada Gorda i ríos i pastos i prados i ríos i aguas estantes i corrientes manantes i yerua i caça i leña i penas i provechos i intereses i de todo lo otro que está en el término del dho logar de La Yzcala por rrasón de las dhas ocho yugadas arriba dichas i declaradas» (fol. XXXVII).

La importancia de este proceso radica en su ubicación estratégica en los albores de la modernidad. Al tiempo que en él se invocan antiguas roturaciones y señales de posesión, se acude a un principio que pudo ser de alto valor instrumental para la apropiación señorial de los futuros latifundios salmantinos. En términos cuyo uso principal es ganadero, de pasto y monte, la mera posesión de unas cuantas yugadas de tierra de labor, insignificantes en extensión con respecto a la superficie total, otorga derecho a la participación en proindiviso, como ganadero, en la totalidad del término. El mismo principio emerge en las ordenanzas del concejo de Ávila, de 1487: «cualquier vecino o morador de la ciudad de Ávila que tuviese una yugada de tierra o más en cualquier lugar de la tierra de Ávila, podía pacer con sus ganados en todos los términos del lugar donde

la tuviese, aunque no fuese vecino o morador del tal lugar<sup>65</sup>». La extensión de la yugada, como en otros ejemplos contemporáneos, es estimativa, como muestra este ejemplo también de Ávila: «la Tierra de los Bueyes es toda ayuntada e non á lindero en medio e dizen que asman que ay Iª yugada comunal [estiman que hay una yugada corriente]» (1303 AVI, p. 363).

El documento de Izcala es elocuente en mostrar que la definición de yugada y ciclo de rotación tendía a ser homogénea por comarcas, dentro de las incertidumbres y titubeos propios de un sistema en fase de consolidación. Un hecho similar se documenta en el entorno de Peñaranda de Bracamonte en 1861, donde se apela a las costumbres del país, «por estar toda aquella comarca sujeta a la labranza en tres hojas» (BOPZA 25.1.1861). El derecho consuetudinario se refleja en el sistema de arrendamientos, que suele hacerse por un número de años múltiplo del ciclo de rotación.

En Zamora, donde la primera labor de arada en el año de barbechera se llamaba en gran parte de la provincia *rielva* (*alzada* en Salamanca), los arrendamientos de cada hoja solían comenzar con ella. Un esquema similar, al tercio y comenzando con el barbecho, parece deducirse del contrato de una heredad en Cilloruelo (SA), «vos arrendamos nos desde día de Santa María de setiembre primera que vien fasta cabo de tres annos conplidos primeros que vienen, por quanto oganno avedes de faser baruechos, en tal manera que cojades tres frutos e nos paguedes tres rentas» (1394 SSP §82). En Roelos, a mediados del s. XIX, se arrienda una heredad dividida en tres hojas, comenzando cada una en febrero de 1849, 1850 y 1851 (BOPZA 9.2.1849); como la cosecha se recoge el año siguiente de la rielva, el pago del arrendamiento se exigía el 15 de agosto de los años 1850, 1851 y 1852 respectivamente. En Mázares, en 1635, estando el terrazgo ya sujeto a un ciclo trienal, se suscribe un arrendamiento por nueve años, «que comiençan a correr y contarse en quanto a la rielba desde primero día del mes de febrero de el año de mil y seisçientos y treinta y seis, y en quanto al pasto desde mediados del mes de abril [del mismo año]<sup>66</sup>». Muy parecido esquema de aprovechamiento se establece en 1869 en la dehesa de Villagarcía de los Pinos (Cabañas de Sayago), que iba a dos hojas, una de barbecho (*en pajas*) y otra en cultivo: «en quanto a la hoja que está en pajas, dará principio con las labores de la rielva de febrero de 1870, y la otra en la misma época de 1871; y en quanto a pastos el 15 de abril de 1870» (BOPZA 17.12.1869). En Algodre, también con rotación de año y vez, se arrienda en 1851 una heredad por «cuatro años que comenzarán con la rielba de febrero próximo [1852] y concluirán levantados frutos de 1856» (BOPZA 26.9.1851).

## 5. LAS DOS HOJAS DE EMACES / MÁZARES EN EL ACUERDO DE 1168

Una vez esbozada la descripción del contexto zamorano en lo tocante a terrazgo, yugadas y hojas, se trata de ofrecer algunos datos de situación y naturaleza para evaluar la significación de la cita de 1168 sobre Emaces (MOR, MORE §15, ZAM §20, FZA p. 217), término redondo perteneciente al monasterio de Moreruela. Los coherederos de Val de Iunzel, que atravesaban tierras de Emaces para abrevar a su ganado en un río caudaloso del que Emaces era ribereño, ven limitados sus derechos de paso. Podría pensarse en primera lectura que Emaces es cercano a Junciel y ambos próximos al monasterio de Moreruela, como sostiene Alfonso Antón<sup>67</sup>. *Val de Iunzel* podría identificarse con uno de dos lugares. (a) Generalmente se ha identificado con Junciel<sub>1</sub>: el despoblado de Junciel, a unos 10 km al SW del monasterio, situado en la parte sur de Manganeses de la Lampreana. Este despoblado, que dista unos 6 km de Riego y Reguellino, donde se constata otra referencia temprana a las hojas de cultivo en 1279, mantuvo población hasta al menos el s. XIII. (b) Pero es casi seguro, y así lo proponemos, que el documento de 1168 alude a otro Junciel<sub>2</sub>,

<sup>65</sup> GARCÍA GARCIMARTÍN, 2002, p. 384, 436.

<sup>66</sup> MATEOS CARRETERO, J.A. «Mázares, ¿un intento de repoblación en el siglo XVII?». *Anuario del IEZ Florián de Ocampo*, en prensa.

<sup>67</sup> ALFONSO ANTÓN, 1982, p. 222.

heredad en Andavías (*loco qui dicitur Juncel, in collatione de Andavias* 1174 ZAM)<sup>68</sup>, posteriormente englobada con la aldea de Penedo, que a su vez se funde luego con Andavías. Mateos Carretero (p. 91) vincula el Junciel de Andavías con el actual paraje El Juncal, que dista apenas 1 km de la raya antigua de Mázares y que se prolonga como Juncalino en el vecino Palacios del Pan.

Emaces consta con diversas grafías entre 1146 y 1305 en la documentación de Morerueta, que destacan su importancia como lugar montuoso del que se extraían cargas de leña (1273 MOR §155). Hay dos hechos destacables: (1) Junciel<sub>1</sub> no tiene áreas de monte en sus inmediaciones; (2) a juzgar por el mismo pleito, Emaces debía de ser cercana al Esla, puesto que se mencionan pesqueras y molineras: los ganaderos de Junciel «non debent sesteare nec piscari nec munleiras facere» [molineras o paradas de molinos]; sólo les estaba permitido «aqua bibere et inde exire».

La identificación de Emaces es crucial para evaluar la extensión de las dos hojas citadas en el s. XII. Alfonso Antón lo indica: «dicha heredad, de la que no conocemos su extensión, ni tampoco si formaba un todo homogéneo o estaba parcelada<sup>69</sup>». Ahora bien, hay numerosos indicios de que Emaces es la actual dehesa de Mázares, que ocupa la parte norte del término de Palacios del Pan. Aparte del tronco fonético compartido entre ambos topónimos, hay varios hechos que avalan la identificación. La delimitación del dominio de Castrotorafe (1169 FZA) da comienzo en su límite sur por un lugar *Enmanzes / Enmançes*, que cabe identificar con Emaces. A juzgar por el orden del deslinde, este lugar estaría al sur de Castrotorafe en la orilla del Esla. Las dos hojas de cultivo citadas en 1168 son *Preones* y *Valle Stremer*. Actualmente existe en Palacios del Pan un *Arroyo Estremera* (MTN25) / *Camino Valle Extremero* (BOPZA 13.6.1927) / *Val de Estrebedo* (1756 MAZAR), dentro de la dehesa de Mázares: el topónimo alude al hecho de que es el valle más alejado del casco de Mázares o, tal vez, de que constituía lindero con el dominio de Castrotorafe; en el mapa de Coello figura como *Valle de Estremera*. Ello refuerza la hipótesis de que *Mázares* es *Emaces*. En cambio *Preones*, la otra hoja, no consta en dos apeos de la dehesa (1756 MAZAR; 1482 APEOMZ) ni en el CME de Palacios, ni entre los parajes afectados por expropiación en torno al Esla y sus tributarios antes de la construcción de Ricobayo<sup>70</sup>; es cierto que en ambos apeos se citan sólo topónimos situados en el perímetro de deslinde. En respaldo adicional de la identificación [*E*]mazes / *Mázeres*, con un sufijo átono, figura el hecho de que ambos lugares fueron de Morerueta; la serie documental de *Emaces* en la colección del monasterio se interrumpe justo cuando comienza la de *Mázeres*; un documento de 1273 (MORE §155) alude al *monte de Mazés*, que era explotado por los de Cubillos, localidad a unos 12 km de Mázares.

En cuanto al lugar de origen del ganado, caben dos hipótesis. En el caso de optar por Junciel<sub>1</sub>, las dificultades podrían salvarse suponiendo una trashumancia de corto alcance; entre Junciel y Mázares hay unos 20 km, y los de Junciel tendrían que evitar el dominio de Castrotorafe para conseguir un acceso al Esla, necesario para abreviar sus ganados en verano. De hecho hay un interesante acuerdo sobre la exigencia del pago del portazgo y el *pasagium* a los hombres de Manganeses de Lampreana (junto a Junciel) en Castrotorafe (1229 cit. LERA §419). La Orden de Santiago promete no exigirlos.

Pero se impone adoptar la propuesta más verosímil por inmediatez: el ganado transgresor cuyos derechos de paso se regulan en 1168 partía de la heredad de Junciel en Andavías, separada del Esla por la dehesa de Mázares. Junciel<sub>2</sub> y Mázares eran adyacentes, con una larga linde común. Junciel es heredad muy destacada, objeto de una venta poco después, en 1174 (LERA §95)<sup>71</sup>, el primer documento en que se cita Andavías. La forma *Val de Iunzel* del documento de 1168 se repite como *Penedo de Ualle Iuncel* (1188 CAST) y Penedo en Valdunciel ([1150-1200] cit. LERA

<sup>68</sup> Véase en MATEOS CARRETERO, J.A. *Andavías, un lugar de realengo en la jurisdicción de Zamora. Siglos XII al XIX*. Madrid, 1994, p. 105.

<sup>69</sup> ALFONSO ANTÓN, 1982, p. 222-223.

<sup>70</sup> En encuesta toponímica local, ni José Antonio Mateos Carretero ni Pedro Gómez Turiel encuentran parajes cuyo nombre recuerde el de *Preones*.

<sup>71</sup> Solamente se opone el hecho de que los propietarios y testigos de Junciel en los documentos de 1168 y 1174 no coinciden.

§193). Penedo era aldea independiente, luego fusionada con Andavías; la actual ermita de Santa María del Piñedo era su parroquia<sup>72</sup>. Cabe deducir que Junciel, heredad en cuyo término nace más tarde la aldea de Penedo, abarcaba toda la parte del actual término de Andavías lindera con Mázares, coincidiendo su valle con el actual arroyo de Valsordo, donde está la fuente de las Millas (*Llamillas* en documentos antiguos). El arroyo desembocaba junto al pueblo, no lejos de la ermita del Piñedo, cuyo caserío primitivo estaría integrado en la heredad de Junciel. Los conflictos entre los pastores de Andavías y la dehesa de Mázares han sido reiterados y encarnizados.

Luis Corral<sup>73</sup> considera que la prohibición de establecer azudas molineras en Emaces deriva del hecho de que el monasterio ya tenía aceñas y pesqueras (o la intención de hacerlas) en este tramo del río. En un apeo del s. XVIII constan aceñas en el Esla lindantes con Mázares: «el Camino Viejo que traen los de Andavías para las azeñas perdidas de Monrial», en la linde con Montamarta; aguas abajo se menciona «el asiento de una hazeña que antiguamente ubo en dho río Esla frente de la Vega del Cabildo y los suelos de la casa que allí cerca había, y oi se conozen, para el recogimiento y albergue de los molineros y personas que hiban a moler» (1756 MAZAR). En la segunda mitad del s. XVII, dos aceñas propiedad del cabildo en Mázares eran arrendadas por vecinos de Andavías, primero, y más tarde de Manzanal y Carbajales<sup>74</sup>.

El CME de Palacios indica que las tierras se labran en régimen de año y vez. También la cita de 1168 alude a dos hojas, Preones y Valle Estremer, en Mázares, si aceptamos la identificación. Las prescripciones del acuerdo de paso de ganado (se ha de salir al Esla por una hoja cuando la otra está cargada) dan a entender que la totalidad del extenso término de Mázares está comprendida en esta articulación en hojas. De no ser así, si por ejemplo, las yugadas de pan llevar comprendieran sólo una porción del término, y el resto fuese tierra montuosa sin labranza, el acuerdo de paso de ganado habría estipulado que el cruce hacia el Esla se hiciese por la parte de monte. Ello muestra que aquí se documenta por primera vez la articulación en hojas de gran extensión. Dado que Emaces es considerado reiteradamente como terreno de monte, ha de pensarse que las dos hojas definían un régimen adhesionado, con cultivos probablemente dispersos pero potencialmente extensivos a la totalidad del término, que se atenían a la ordenación en hojas.

Es cierto que, como se ha indicado anteriormente, no puede hablarse aquí de hojas en el sentido pleno (HF), puesto que el dominio es de un solo señor, como siguió siendo hasta la desamortización (Mázares: dehesa que fue del cabildo catedral, indivisible según dictamen de la comisión de agricultura, *Diario de Avisos de Madrid*, 21.9.1842 p. 1). No hay coordinación entre varios propietarios, y es la propiedad quien fija una raya entre las dos mitades del término para organizar las labranzas, que estarían salpicadas por un paisaje esencialmente montuoso. En todo caso, constituye un resultado muy destacable la constatación del extenso término regimentado por las dos hojas. Con arreglo a los dos apeos citados, Mázares abarca todo la mitad norteña del actual término de Palacios del Pan; su raya llegaba cerca del actual núcleo de población (que no es el primitivo, inundado a raíz de las obras ca. 1930 del embalse de Ricobayo). La línea de borde de la dehesa con el río Esla es superior a los 5 km. Era su extensión en 1842 de 8862 fanegas, con un millón de encinas (BOPZA 20.8.1842); la carta de población otorgada por Moreruela en 1355 (FZA §83) preveía cincuenta pobladores, lo que permite estimar unas 50 yugadas de pan llevar. No se conoce el éxito de la iniciativa, aunque en 1756, acreditando la jurisdicción plena de la propiedad, se menciona la existencia de un «rrollo de piedra labrada», así como «las prisiones y cepo que en dichas casas principales se hallan» (MAZAR). En todo caso, se comprueba por primera vez, en fecha tan temprana como 1168, una enorme extensión sometida a rotación en dos hojas. En arrendamientos posteriores, Mázares ha pasado a labrarse a tres hojas, como se especifica en 1627<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> MATEOS CARRETERO, J.A. «La Cofradía de Nuestra Señora del Piñedo de Andavías (Zamora) y sus ordenanzas». XXXVIII Congreso de la Real Asoc. Española de Cronistas Oficiales. Orihuela, 2012, p. 297-310.

<sup>73</sup> LUIS CORRAL, F. «Feudalismo y molinos. La posesión de aceñas en Zamora en el siglo XII». *Studia Zamorensia*, 3, 1996, p. 71.

<sup>74</sup> Comunicado por J.A. Mateos Carretero.

<sup>75</sup> MATEOS CARRETERO, J.A. [en prensa].

## 6. LA ESTRUCTURA EN HOJAS Y SU PERVIVENCIA POSTERIOR. ALGUNAS CONCLUSIONES

La casuística en relación con las hojas del cultivo es muy grande, y ello ha provocado alguna confusión en la memoria acerca de ellas. Las trayectorias de la titularidad de la tierra en cada municipio, generalmente con variantes que se repiten en cada comarca, obligan a ser cautos a la hora de interpretar una muy copiosa toponimia evocadora del loteo; las soluciones son múltiples: unas veces una tierra comunal o un coto redondo son divididos y privatizados, como ocurrió reiteradamente tras las desamortizaciones del siglo XIX; otras veces, por el contrario, una heredad señorial es convertida en patrimonio común del conjunto de vecinos, que hacen uso de forma rotatoria de las tierras. Es el caso de los topónimos *Quiñones*, *Suertes*, y similares, innumerables en la provincia de Zamora.

No han de confundirse las hojas con la división de un término por reparto entre herederos o compras parciales. Ya en referencia a los pobladores que llegan a repoblar la tierra de Alba se les concede en muchas ocasiones media aldea (1224 DMALB); se sobreentiende que el resto quedaba en propiedad real. En las ordenanzas de Ledesma (1519) se alude a la vieja subdivisión de dehesas y alquerías en mitades, tercios y cuartos: «por quanto de grande antigüedad es, que no ay memoria de onbres en contrario, en tierra de Ledesma ay lugares de herederos partidos los términos por la mitad e por cuartos o por tercios, e los tienen así amojonados e señalados» (ORDL 168). Espadaña, pueblo salmantino, tenía su término dividido en cuatro cuartos, cada uno de los cuales contaba con tres hojas. El Manzano tenía dos cuartos, cada uno de tres hojas.

Existen casos de estructura en hojas combinada. Juzbado, al estar situado en la transición entre Armuña (año y vez) y tierra de Ledesma (trienal), mostraba en tiempos del CME una solución singular: una parte del término iba a dos hojas: del Barro y de las Vegas. Otra parte iba al tercio, en tres hojas: Valdeabade, El Barcial, Valdelascasas. En Almendra (SA) había siete hojas, cuatro de ellas en el Cuarto de Arriba, y tres en el Cuarto de Abajo (CME). Ello es indicio de una subdivisión por calidades: una parte del término iba al cuarto, la otra parte, al tercio. Una situación similar se comprueba en Casar de Cáceres, donde el Madoz indica que una porción del término, en que se cultivaba trigo, iba a tres hojas, mientras que otra parte, destinada a centeno y cebada, iba a cuatro hojas<sup>76</sup>. En Aldeacipreste (SA), las tierras de secano se labraban «unas, un año de seis; otras, un año de doze; y otras, uno de tres» (CME).

Es importante distinguir dentro de la rica gama de situaciones, lo cual no es evidente a partir de la documentación. Mazo Romero<sup>77</sup> menciona las ordenanzas de Villalba de los Barros y Nogales (BA), de 1535, que prescriben «que las tierras anden en tres hojas». Ello no parece una obligación extensiva a la totalidad del término municipal, sino una restricción dirigida a cada propietario en particular: «que todos los que tienen tierras en los dichos términos las labren y traygan partidas en tres hojas, de manera que la una parte esté sembrada y la otra de barvecho y la otra parte esté de cuero». Se admitía la posibilidad de labrar tierras en régimen de año y vez, pues el precepto va orientado a prohibir descansos largos: «que ninguna parte de las dichas tierras que tuviere quede de cuero y por labrar más de un año». El cultivo en cuatro pagos se observa en algunos pueblos geminados (Maragatería leonesa), que cuentan con dos barrios, con sendos términos separados por una banda de huertos, ferrenales y vegas en posición central; cada uno de los términos cuenta con dos hojas. Ello no implica un sistema de cuatro hojas, puesto que en cada año hay dos sembradas y dos vacías<sup>78</sup>.

La terminología popular sobre el régimen bienal o trienal es rica. En los términos donde se aplica el cultivo a dos hojas (de año y vez), de la hoja en cultivo se decía «está de panes» o «está

<sup>76</sup> MADDOZ, P. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid: P. Madoz y L. Sagasti, 1846-1850 (Vol. VI, p. 35).

<sup>77</sup> MAZO ROMERO, 1982, p. 104.

<sup>78</sup> MARTÍNEZ VEIGA, U. «Los comunales en León: clasificación, análisis de su evolución e interpretación histórica». *La gestión comunal de recursos: economía y poder en las sociedades locales de España y de América Latina*. Icaria Editorial, 1996, p. 127.

cargada»; la hoja en descanso estaba *de hueco, vacía* o *en posío*, en año *de huelga* (en León, localmente, *en fuelgo* o *de fuelga, de poula, de vaco*, LLA III: 852, LLA V: 514; LLA VI: 757); se distinguía entre *año de pares* y *año de nones*. Una heredad de Castroverde de Campos cuenta con cinco quíñones en hojas de años pares y siete en hojas de años nones (BOPZA 2.4.1844). El cultivo al tercio generalmente distribuye el terrazgo en siembra, barbecho y eriazo; los dos años en que no se obtiene producción se llaman «de huelga». El aprovechamiento del rastrojo por el ganado, tras la cosecha, recibe diversos nombres: *espigadero, agostadero, rastrojera, ceibas*<sup>79</sup>.

En Andalucía, donde era común en el s. XVIII en las tierras de pan llevar la rotación al tercio, se distinguía entre (1) hoja sembrada, (2) hoja de *eriazo* o *manchón*, sin labrar, destinada al pasto<sup>80</sup>, y (3) hoja de barbecho (sometida a reiteradas labores de arada, tres o más rejas); «las grandes haciendas o cortijos de Andalucía, que se labran a tres hojas: el año primero, que llaman de eriazo, corresponde al de descanso, y el segundo, en que se alzan y aran las tierras, al de barbecho [...]»; de cada tres años huelgan dos, y producen uno<sup>81</sup>. Miñano describe el procedimiento en la provincia de Córdoba: «una parte se siembra, otra se prepara con dos o tres rejas que llaman alzar, binar y terciar para la sementera del año siguiente, y la otra tercera parte se deja para dehesa de los ganados<sup>82</sup>». Ocasionalmente, algunas tierras de más valor establecían una rotación en hojas diferente: cereal; leguminosas; y barbecho.

De la rotación en cuatro hojas, una de siembra, dos en descanso total y la cuarta en barbecho, no hay muchos ejemplos, pero el Madoz confirma este ciclo en el caso de una parte del término de Casar de Cáceres, así como en Chillón (CR) y Alburquerque (BA) [«cuatro hojas que turnan por año, quedando siempre dos en descanso y una de barbecho»]<sup>83</sup>. Sardón de los Frailes (SA) iba también a cuatro hojas<sup>84</sup>. Todavía en 1929 se labraba a cuatro hojas la dehesa Trasquilón, en término de Cáceres<sup>85</sup>.

Son interesantes los casos de disparidad entre ciclo de rotación y número de hojas. En Lagunilla (SA) se labraba al quinto, de cinco en cinco años, pero el CME informa de la existencia de sólo cuatro hojas; este hecho contradictorio se explica indicando que «un año [de cinco] se sale a sembrar todo fuera», es decir, en tierras exteriores al término. Igual solución se daba a las tierras de Valdelageve, pues aunque se labraban al cuarto («producen un año descansando tres»), andaban a tres hojas, por lo que existía «un año bacante, que salen a sembrar todo fuera», por arrendamiento de una porción de tierras en término del vecino Colmenar de Montemayor.

Entrando ya de lleno en el sistema de larga barbechera, el terrazgo de Villanueva de la Sierra (CC) estaba dividido en seis hojas. Cada año se sembraba una de ellas; las cinco restantes eran sometidas a un turno, con cuatro años de descanso, y un año (previo al año de siembra) en que se rompía y barbechaba. Cada hoja se dividía en suertes de entre diez a veinte fanegas en sembradura. Estas ordenanzas, recopiadas en 1753, constituyen el traslado de las ordenanzas antiguas, «que por su mucha antigüedad estaban muy deterioradas»; por su contenido parecen haber sido elaboradas a finales del s. XV o comienzos del XVI<sup>86</sup>. En Hernán Pérez (CC) el CME informa: «la

<sup>79</sup> Se registra *ceibas* «rastrojeras que los rebaños recorrían libremente nada más acabar el acarreo de las mieses a las eras» en la comarca leonesa de La Cabrera (LLA II: 269).

<sup>80</sup> CABALLERO, F. *Fomento de la población rural*. Madrid: Imp. Nacional, 1864, p. 64. La hoja en descanso es denominada *de cuero* en Tierra de Barros (BA) (MAZO ROMERO 1982, p. 104).

<sup>81</sup> HERRERA, G.A. *Obra de agricultura* [1513], Vol. I. Madrid: Imprenta Real, 1818, p. 21.

<sup>82</sup> DE MIÑANO, S. *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Tomo III. Madrid: Imprenta de Pierart, 1826, p. 169.

<sup>83</sup> Vol. VI, p. 35; Vol. VII, p. 327; Vol. I, p. 352. En tiempos del CME, Alburquerque contaba con cuatro hojas de trigo (llamadas del Barro) y cuatro de centeno (llamadas de Zafra); se sembraba una hoja de centeno y otra de trigo en cada año.

<sup>84</sup> SAN VICENTE VICENTE, F.J. *Análisis cultural del territorio a través del patrimonio etnológico. Tutela, gestión y desarrollo: el noroeste de La Ramajería (Salamanca)*. Universidad de Salamanca, Depto. Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología. Tesis doctoral, 2011, p. 114. El CME precisa sus nombres: Ballagares, Saezillo, La Duerna y Mata Grande.

<sup>85</sup> *Nuevo día: diario de la provincia de Cáceres*, IV (1023), 23.12.1929, p. 2.

<sup>86</sup> PAULE RUBIO, Á. «Ordenanzas de Villanueva de la Sierra (1753)». *Revista de Estudios Extremeños* LIX (III), 2003, p. 1117-1119, 1129-1130. Sin embargo, el CME indica «producen con yntermisión de seis años, de modo que es un año de siete».

tierra de sembradura nezesita de seis años de intermedio para volverla a sembrar». Más extremo es el caso de La Garganta (CC), donde las tierras centeneras producían de nueve en nueve años<sup>87</sup>, organizadas en nueve hojas: Valozano, Pie Guerrero, Montebajo, Majadillas, La Helechosa, Peña Negra, Los Cabezos, Los Collados del Monte del Puerto y El Palancarejo (CME). En Colmenar de Montemayor (SA) había seis hojas, pero sólo se labraba la mitad de cada hoja en cada año, dando lugar a un ciclo de rotación de doce años (CME). De Montemayor del Río (SA) el CME informa acerca de tierras centeneras labradas con arado al octavo («producen de ocho en ocho años»); otras tierras más áridas, en las que era necesario desmontar, rozar, quemar y usar la azada, fructificaban de catorce en catorce años, siendo incierto aun este aprovechamiento.

El Catastro de Ensenada suele reflejar las hojas de cultivo, aunque la plasmación es variable. En la provincia de Salamanca es general la indicación de hojas, no así en Zamora, donde en muchos términos municipales en que se sabe ha habido hojas no se mencionan en el CME. En el caso de Escuadro, documentos de la primera mitad del s. XVIII señalan la existencia de tres hojas: (1) de los Rodillones o de la Carbiza; (2) de Val de la Cabeza; (3) de Nava del Espinar o de Prado Viejo. Sin embargo, el CME no las menciona, pues registra el cultivo en régimen bienal. Esther Prada<sup>88</sup> constata la memoria actual de tan solo dos hojas. Una de las hojas, la situada en la mitad sur, surgía por agregación de (2-3). Ello puede ser indicio de que en torno a 1752 se estaba produciendo una transición del régimen trienal al bienal; tal vez por esta razón se evitaba aludir a las hojas en la operación del CME. Tal inseguridad explica posiblemente el silencio del Catastro en lo tocante a hojas de labranza en muchos municipios zamoranos, pero en esta deliberada omisión de las hojas pueden haber intervenido otros factores que no estamos en condiciones de precisar.

Es de particular significación el caso de municipios en los que no consta haya habido nunca hojas. En la Armuña salmantina, cabe citar Negrilla, La Vellés, Gomecello y Calzada de Valdunciel. En este último caso, se han revisado apeos antiguos y detallados desde el s. XV sin hallar mención alguna a las hojas. Sin embargo, el CME informa de que se labraba en año y vez, como en toda la comarca. Distintos factores pudieron impedir la definición de hojas de cultivo: un terrazgo muy repartido entre numerosos propietarios señoriales y eclesiásticos, con intereses encontrados; una cabaña ganadera reducida, sólo con animales de labor, que disponían de abundantes prados y rodillos para su pasto; fluctuaciones en la superficie dedicada a viñedo, que dificultaban el acuerdo sobre hojas. En el término de Medina del Campo, hacia el siglo XVI, «la prioridad vitícola, asumida, además, de forma desordenada, había impuesto la ausencia de hojas de cultivo y una imperfecta organización de los pagos vitícolas, de manera que el aprovechamiento pastoril del terrazgo agrícola resultaba problemático<sup>89</sup>». El establecimiento de hojas no se hizo hasta 1698.

En conclusión, pueden apuntarse algunas impresiones generales deducidas del material aportado en el presente artículo.

- La recta interpretación de las primeras evidencias documentales en torno a las hojas de cultivo precisa un conocimiento lo más detallado posible de su ubicación, circunstancias naturales, régimen de propiedad y extensión del ámbito sometido a rotación en hojas.
- En tal tarea es importante el concepto de yugada, equiparable muy a grandes rasgos a la base de subsistencia reproducible en el tiempo para un labrador con una yunta de bueyes. Tal concepto, de extensión variable según comarcas y momentos históricos, permite distinguir entre hojas de rotación en la gran propiedad de un único dueño (fenómeno documentado en fecha más temprana) y hojas plenas: situaciones de práctica colectiva que implican el

<sup>87</sup> HERNÁNDEZ BARRIOS, M. *La Garganta: una comunidad de ganaderos trashumantes y agricultores en la sierra de Béjar*. Cáceres: Institución Cultural El Brocense, 1988, p. 30.

<sup>88</sup> PRADA LLORENTE, E.I. «Paisaje agrario: antropología de un territorio». *Ciudad y Territorio. Estudios territoriales*, 144. Madrid: Ministerio de la Vivienda, 2005, p. 362.

<sup>89</sup> PASCUAL GETE, H. «Medina y su tierra durante los siglos XV-XVI: una economía agraria en el apogeo comercial de sus viñedos de calidad». *Historia de Medina del Campo y su tierra. Nacimiento y expansión* (Vol. I), Lorenzo, E. (coord.). Valladolid, 1986, p. 353.

acuerdo entre varios propietarios (fenómeno que no se comprueba con total seguridad hasta mediados del siglo XV).

- Los primeros ejemplos zamoranos de los siglos XII y XIII se registran en contexto monástico, tal vez de influjo culto; el ámbito de decisión es puramente señorial; van acompañados de los titubeos propios de una ocupación del terrazgo incipiente.
- La diversidad de modelos es grande en función de ciertos factores: área sometida a rotación con respecto al total del término; existencia de uno o más señores independientes; régimen bienal, trienal o de ciclo más largo; modelos mixtos que combinan sectores de un término con distintos regímenes de rotación; presencia de hojas exteriores al término municipal; viñas dispersas o concentradas en pagos. La multiplicidad de opciones conduce a inestabilidades y cambios, por lo que no puede suponerse automáticamente un modelo único y permanente en la estructura de hojas desde su implantación primera.

#### AGRADECIMIENTOS

He de agradecer la experta ayuda de José Carlos de Lera Maíllo (Archivo Histórico Diocesano) en lo tocante a la documentación antigua sobre Mázares. José Antonio Mateos Carretero puso en mi conocimiento el apeo de 1756 sobre la dehesa y ofreció una muy generosa orientación al respecto. Fueron asimismo de gran utilidad los comentarios de Pedro Gómez Turiel. Cristóbal Riesco Hernández me dio a conocer y facilitó el apeo de Valdunciel de 1530.